



UNIVERSIDAD DE OTAVALO

**PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS CON
MENCIÓN EN GESTIÓN FISCAL, FINANCIERA Y TRIBUTARIA**

**LA DEVOLUCIÓN DEL IVA EN LA EXPORTACIÓN DE BIENES Y SU
INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA MINMETECECUADOR CIA.
LTDA. EN EL PERIODO FISCAL 2022**

**TRABAJO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MAGISTER EN
CONTABILIDAD Y FINANZAS CON MENCIÓN EN GESTIÓN FISCAL,
FINANCIERA Y TRIBUTARIA**

AUTORES:

Pineda Maldonado Ángel Hernán

Toro Espinoza Jorge Marlon

TUTORA: Msc. María José Vásquez Pita

Otavalo, Marzo 2024

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

Nosotros, **ÁNGEL HERNÁN PINEDA MALDONADO Y JORGE MARLON TORO ESPINOZA**, declaramos que este trabajo de titulación: LA DEVOLUCIÓN DEL IVA EN LA EXPORTACIÓN DE BIENES Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA MINMETECECUADOR CIA. LTDA. EN EL PERIODO FISCAL 2022, es nuestra total autoría y que no ha sido previamente presentado para grado alguno o calificación profesional. Así mismo declaro/declaramos que dicho trabajo no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo como autores la responsabilidad ante las reclamaciones que pudieran presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de cualquier responsabilidad al respecto.

Que de conformidad con el artículo 114 del Código Orgánico de la Economía Social, conocimientos, creatividad e innovación, concedo a favor de la Universidad de Otavalo licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos, conservando a mi/ nuestro favor los derechos de autoría según lo establece la normativa de referencia.

Se autoriza además a la Universidad de Otavalo para la digitalización de este trabajo y posterior publicación en el repositorio digital de la institución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Por lo anteriormente declarado, la Universidad de Otavalo puede hacer uso de los derechos correspondientes otorgados, por la Ley de Propiedad Intelectual, por su reglamento y por la normativa institucional vigente.

Angel Pineda Maldonado
C.C. 0705924173

Jorge Toro Espinoza
C.C. 0703407452

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

Certifico que el proyecto final de investigación titulado “LA DEVOLUCIÓN DEL IVA EN LA EXPORTACIÓN DE BIENES Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA MINMETECECUADOR CIA. LTDA. EN EL PERIODO FISCAL 2022” bajo mi dirección y supervisión, constituye el trabajo de titulación para aspirar al título de: **“MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS CON MENCIÓN EN GESTIÓN FISCAL, FINANCIERA Y TRIBUTARIA”** de los estudiantes: Ángel Hernán Pineda Maldonado y Jorge Marlon Toro Espinoza, cumplen con las condiciones requeridas por el Reglamento de Trabajos de Titulación Art.16 y 25.

Msc. María José Vásquez Pita
C.C.: 1003626825

DEDICATORIA

Les agradezco por ser el motor que me mueve cada día, con amor les dedico mi trabajo de titulación, Analí, Amalia, Jhoel y Sebastian.

Jorge Marlon Toro Espinoza

El presente trabajo de titulación lo dedico a mis padres, quienes han sido mi principal motivación e impulso en cada una de mis decisiones, por su infinita demostración de amor y soporte para alcanzar cada meta propuesta.

Ángel Hernán Pineda Maldonado

AGRADECIMIENTOS

A la Msc. María José Vásquez Pita, por su valiosa guía y dedicación otorgada para el desarrollo adecuado del presente trabajo de titulación. Por los conocimientos adquiridos por parte suya como tutora de nuestra tesis.

A la Gerente de la empresa Minmetececuaador Cia. Ltda., la Ing. Bravo Almeida Cristina Elizabeth, por su amable predisposición y por la información brindada de manera oportuna, necesaria para llevar a cabo el proyecto de tesis.

Ángel Hernán Pineda Maldonado.

Jorge Marlon Toro Espinoza

Índice de Contenidos

DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTOS	5
Índice de Contenidos	i
Índice De Figuras	iii
RESUMEN	v
ABSTRACT	vii
INTRODUCCIÓN	1
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
CONTEXTUALIZACIÓN	3
2. OBJETIVOS	11
2.1 OBJETIVO GENERAL	11
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	11
3. JUSTIFICACIÓN	12
4. METODOLOGIA	15
4.1. ENFOQUE	15
4.2. ENFOQUE CUALITATIVO	15
4.3. ENFOQUE CUANTITATIVO	16
4.4. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	17
4.5. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	17
4.6. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	18
4.7. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO	18
4.8. ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	19
4.9. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES	19
CAPÍTULO I: BASES TEORICAS Y NORMATIVAS DE LA DEVOLUCION DEL IVA EN EXPORTADORES	20
5. BASES TEÓRICAS Y NORMATIVAS	20
5.1. RÉGIMEN TRIBUTARIO	20
5.2. TRIBUTOS	21
5.3. EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	23
5.4. CRÉDITO TRIBUTARIO POR EXPORTACIÓN DE BIENES	23
5.5. LA DEVOLUCIÓN DEL IVA EN LA EXPORTACIÓN DE BIENES	26

5.6. DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A EXPORTADORES DE BIENES.....	27
5.6.1...NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A LOS EXPORTADORES DE BIENES.....	29
5.6.2.PERIODICIDAD	30
5.7. MECANISMOS DE DEVOLUCIÓN DEL IVA	30
5.7.1.DEVOLUCIÓN PROVISIONAL AUTOMÁTICA.....	30
5.7.2.DEVOLUCIÓN PROVISIONAL MEDIANTE COMPENSACIÓN AUTOMÁTICA CON RETENCIONES DEL IVA EFECTUADAS.	31
5.7.3.DEVOLUCIÓN POR COEFICIENTES TÉCNICOS.	32
5.7.4.DEVOLUCIÓN EXCEPCIONAL	33
5.8. FACTOR DE PROPORCIONALIDAD	34
5.9. BANCARIZACIÓN.....	36
5.10. PORCENTAJES DE RETENCIÓN DE IVA.....	38
5.11. HECHO GENERADOR.....	39
5.12. SUJETO ACTIVO DEL IVA	39
5.13. SUJETO PASIVO DEL IVA	40
5.14. LAS EXPORTACIONES DE BIENES E INDICADORES FINANCIEROS	40
5.14.1.LA EXPORTACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR.....	40
5.14.2.EMPRESA EXPORTADORA.....	41
5.14.3.LOS ARANCELES	43
5.15. EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	45
5.16. LOS INDICADORES O RAZONES FINANCIERAS	45
5.17. INDICADORES DE LIQUIDEZ.....	47
5.17.1.LIQUIDEZ INMEDIATA.....	48
5.17.2.LIQUIDEZ CORRIENTE.	49
5.17.3.RAZÓN RÁPIDA O PRUEBA ÁCIDA.....	49
5.17.4.CAPITAL DE TRABAJO.....	49
CAPITULO II DEVOLUCION DEL IVA PARA EXPORTADORES ..	50
6. PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA DEVOLUCIÓN DE IVA DE EXPORTADORES.....	50
6.1. ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA MINMETECECUADOR CIA. LTDA.....	51
6.2. CHECK LIST DE CUMPLIMIENTO.....	55
6.3. ENCUESTA REALIZADA AL ÁREA CONTABLE Y FINANCIERA DE LA EMPRESA	59

CAPÍTULO III: EL CREDITO TRIBUTARIO DE IVA EN COMPRAS E INDICADORES FINANCIEROS.....	62
7. DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS MENSUALES DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS DE IVA EN COMPRAS Y ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS DE LIQUIDEZ.....	62
7.1. MATRIZ DE DETERMINACIÓN DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS DE IVA EN COMPRAS SUSCEPTIBLES A DEVOLUCIÓN.....	63
7.2. CÁLCULO DE INDICADORES FINANCIEROS DE LIQUIDEZ.	72
7.2.1. INDICADORES FINANCIEROS DE LIQUIDEZ.....	72
8. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS OBTENIDOS	73
8.1. LIQUIDEZ INMEDIATA	74
8.2. LIQUIDEZ CORRIENTE.....	75
8.3. RAZÓN RÁPIDA O PRUEBA ÁCIDA	76
8.4. CAPITAL DE TRABAJO	77
CONCLUSIONES.....	79
RECOMENDACIONES	81
BIBLIOGRAFÍA.....	83
ANEXOS.....	85

Índice De Figuras

Figura 1. ÁRBOL DE PROBLEMAS.....	10
Figura 2. CATEGORÍAS DE RAZONES FINANCIERAS	46
Figura 3. PRINCIPALES INDICADORES DE LIQUIDEZ.....	48
Figura 4. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AÑO 2022	51

Índice de Tablas

Tabla 1.	POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO	18
Tabla 2.	CHECK LIST DE CUMPLIMIENTO	55
Tabla 3.	ENCUESTA ÁREA FINANCIERA Y CONTABLE	59
Tabla 4.	DETERMINACIÓN DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS IVA	63
Tabla 5.	PRINCIPALES INDICADORES DE LIQUIDEZ.....	72
Tabla 6.	INDICADOR DE LIQUIDEZ INMEDIATA.....	74
Tabla 7.	INDICADOR DE LIQUIDEZ CORRIENTE	75
Tabla 8.	INDICADOR DE RAZÓN RÁPIDA O PRUEBA ÁCIDA....	76
Tabla 9.	INDICADOR DE CAPITAL DE TRABAJO.....	77

RESUMEN

El trabajo de investigación abordó la problemática de la devolución del crédito tributario del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en compras, en exportaciones de bienes y analizó su incidencia en la liquidez de la empresa Minmetececuaador Cía. Ltda. durante el periodo fiscal 2022.

La investigación se justificó en la importancia de acceder de manera eficaz a los beneficios tributarios, específicamente la devolución del IVA, para mejorar la liquidez y rentabilidad de la empresa.

El marco teórico abarcó desde la conceptualización de las exportaciones hasta los beneficios tributarios para exportadores ecuatorianos, con énfasis en la devolución del IVA.

La metodología empleada ha combinado enfoques cualitativos y cuantitativos; y los instrumentos de investigación fueron principalmente la observación y la encuesta, aplicados al gerente y al personal del departamento de contabilidad y financiero.

El marco teórico, detallado en el primer capítulo, abordó desde la conceptualización de las exportaciones hasta los beneficios tributarios para exportadores ecuatorianos, incluyendo la devolución del IVA, retención de IVA y uso del crédito tributario.

Los resultados de la investigación estuvieron encaminados a levantar información contable y tributaria, que sea útil y necesaria para determinar montos reales del crédito tributario en compras locales de bienes y servicios que ha incurrido Minmetececuaador Cia. Ltda. dentro del proceso de producción de los bienes que exporta y de los cuales tiene derecho a solicitar oportunamente su debido reintegro, así como permitió establecer y analizar los principales ratios financieros de liquidez, respecto de la incidencia que dichos

saldos a favor tienen en la empresa en el periodo fiscal 2022, con la finalidad de que la gerencia tome las mejores decisiones al respecto, en beneficio de la organización.

En resumen, la investigación proporcionó a Minmetececuaador Cia. Ltda., así como también a varias empresas de exportación de bienes, una herramienta para el acceso a la devolución del IVA para este sector económico por medio de la aplicación de la normativa tributaria vigente, involucrando aspectos legales, contables, financieros y tributarios, promoviendo una mejor gestión empresarial.

ABSTRACT

The present research work addresses the problem of the refund of VAT tax credit on purchases, in exports of goods and analyze its impact on the liquidity of the company Minmetececuaador Cia. Ltda. during the fiscal period 2022.

The research is justified by the importance of effectively accessing tax benefits, specifically the VAT refund, to improve the company's liquidity and profitability.

The theoretical framework ranges from the conceptualization of exports to tax benefits for Ecuadorian exporters, with emphasis on VAT refunds.

The methodology used combines qualitative and quantitative approaches; and the research instruments will be observation and survey, applied to the manager and the accounting and financial department personnel.

The theoretical framework, detailed in the first chapter, addresses from the conceptualization of exports to the tax benefits for Ecuadorian exporters, including VAT refund, VAT withholding and use of the tax credit.

The results of this research are aimed at gathering accounting and tax information, which is useful and necessary to determine the real amounts of the tax credit on local purchases of goods and services incurred by Minmetececuaador Cia. Ltda. has incurred in the production process of the goods it exports and of which it is entitled to request a timely refund, as well as to establish and analyze the main financial liquidity ratios, with respect to the impact that such credit balances have on the company in the fiscal period 2022, in order for the Board of Directors to make the best decisions in this regard, for the benefit of the organization.

In summary, the research will provide Minmetececuaador Cia. Ltda., as well as to several export companies, a tool for the access to VAT refund for this economic sector through the application of the current tax regulations, involving legal, accounting, financial and tax aspects, promoting a better business management.

INTRODUCCIÓN

El trabajo de titulación estudió la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la exportación de bienes y su incidencia en la liquidez de la empresa Minmetececuaador Cia. Ltda. en el periodo fiscal 2022; luego de precisar el tema de investigación, se realizó un análisis en torno al ámbito general de las exportaciones de bienes, donde se encuentra información de interés para los exportadores ecuatorianos, hasta arribar a la problemática específica, ya que, al no acceder de forma eficaz, legal y correcta a los beneficios tributarios, se pone en riesgo la recuperación del IVA al que tiene derecho la empresa Minmetececuaador Cia. Ltda. y por ende la incidencia en la liquidez de la empresa.

Una vez formulado el problema, se explicó la necesidad y pertinencia de la investigación, con la justificación que tiene que ver con la importancia de acceder a los beneficios tributarios como lo es la devolución del IVA a los exportadores de bienes, en el marco de las normas legales, reglamentarias y contables, a fin de alcanzar una devolución a la que tiene derecho de manera oportuna, eficaz y completa, lo que permite a la empresa mejorar su liquidez y su rentabilidad, dejando ver la relevancia económica y social, al beneficiar a un sector estratégico de nuestro país como lo son las exportaciones, y más aun teniendo en cuenta que de esta empresa depende la economía de varias familias de nuestro país; la metodología utilizada dentro de la presente investigación tuvo un enfoque cualitativo por una parte, ya que se revisó información histórica, la estructura organizacional de la empresa y sus políticas, seguido de un análisis de la normativa tributaria aplicable en lo referente al derecho a la devolución de IVA en compras como exportador de bienes, por otro lado, el enfoque predominante en esta investigación, fue el cuantitativo, ya que se precisó el análisis de datos numéricos resultantes de las transacciones y del negocio en marcha de la

empresa Minmetececador Cia. Ltda.; la investigación consta de cuatro capítulos en los cuales se detalló lo siguiente:

En el capítulo I, recogió toda la información que concierne al marco teórico, donde explica información muy relevante de las exportaciones de bienes, desde su conceptualización hasta los beneficios tributarios que tienen los exportadores ecuatorianos, temas como la devolución del IVA a los exportadores de bienes, en cuanto a la bancarización se abordó la base legal y los criterios de aplicación; como último tema de este capítulo se pudo encontrar todo lo referente a los porcentajes de retención de IVA y el uso del crédito tributario de este impuesto.

El capítulo II, previo a determinar los montos de crédito tributario susceptibles de devolución, se revisó los Estados Financieros de la empresa, se aplicaron formularios - check list de cumplimiento, encuestas y entrevistas con la gerencia y el personal del área de Contabilidad de la empresa, cuya finalidad es conocer la situación actual, respecto del tratamiento de la información contable y tributaria dentro de la empresa, así como la determinación de los créditos tributarios de IVA en compras y el respectivo análisis de los principales indicadores financieros de liquidez

En lo que respecta al capítulo III, se expuso los resultados, donde se establecieron los valores con derecho a devolución, aplicación de indicadores de liquidez, y el análisis de su incidencia en la empresa, para finalmente proponer la solicitud de devolución en función de los valores a los que la empresa puede acceder a la devolución del IVA como exportador de bienes.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

CONTEXTUALIZACIÓN

Las exportaciones son aquellas operaciones en las que se envía mercancías o servicios nacionales al extranjero bajo regulaciones fiscales y aduaneras, para ser destinadas a la actividad comercial, producción o consumo.

Interpretando los resultados, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca MPCEIP (2022) sugiere que “Ecuador logró batir récord en exportaciones no petroleras en el 2022, alcanzando aproximadamente USD 21.071 millones, 16,5% más en comparación al 2021.” (p. 2), por lo tanto, es notorio el aumento de los productos ecuatorianos en el mercado exterior.

La Constitución de la República del Ecuador, manda:

Son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos, sustancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo, incluso los que se encuentren en las áreas cubiertas por las aguas del mar territorial y las zonas marítimas; así como la biodiversidad y su patrimonio genético y el espectro radioeléctrico. Estos bienes sólo podrán ser explotados en estricto cumplimiento de los principios ambientales establecidos en la Constitución. El Estado participará en los beneficios del aprovechamiento de estos recursos, en un monto que no será inferior a los de la empresa que los explota. El Estado garantizará que los mecanismos de producción, consumo y uso de los recursos naturales y la energía preserven y recuperen los ciclos naturales y permitan condiciones de vida con dignidad. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Artículo 408)

En Ecuador, uno de los beneficios tributarios que prevé la normativa es la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a los exportadores de bienes y uno de los que más han dinamizado la economía de nuestro país en los últimos años y que se encuentra contemplado en la Ley de Régimen Tributario Interno de 2024, en su artículo 72, establece:

Las personas naturales y las sociedades que hubiesen pagado el impuesto al valor agregado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten, tienen derecho a que ese impuesto les sea reintegrado, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa (90) días, a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque u otro medio de pago. Se reconocerán intereses si vencido el término antes indicado no se hubiese reembolsado el IVA reclamado. El exportador deberá registrarse, previa a su solicitud de devolución, en el Servicio de Rentas Internas y éste deberá devolver lo pagado contra la presentación formal de la declaración del representante legal del sujeto pasivo.

El mismo beneficio aplica a la exportación de servicios en los términos definidos en el Reglamento a esta Ley y bajo las condiciones y límites que establezca el Comité de Política Tributaria. De detectarse falsedad en la información, el responsable será sancionado con una multa equivalente al doble del valor con el que se pretendió perjudicar al fisco.

El reintegro del impuesto al valor agregado IVA, no es aplicable a la actividad petrolera en lo referente a la extracción, transporte y comercialización de petróleo crudo, ni a otra actividad relacionada con recursos no renovables, excepto en exportaciones mineras, en las que será aplicable el reintegro del IVA pagado por los periodos correspondientes al 1

de enero de 2018 en adelante, en los términos contemplados en el presente artículo. 25 de marzo de 2024. Registro Oficial No. 525.

El artículo 172 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno de 2024, señala:

Devolución del impuesto al valor agregado a exportadores de bienes.- Para que los exportadores de bienes obtengan la devolución del Impuesto al Valor Agregado pagado, y, de ser el caso, por el IVA retenido cuando corresponda, en los casos previstos en la Ley de Régimen Tributario Interno y este reglamento, en la importación o adquisición local de bienes, materias primas, insumos, servicios, activos fijos y otros gastos, relacionados con la fabricación y comercialización de bienes que se exporten, que no haya sido utilizado como crédito tributario o que no haya sido reembolsado de cualquier forma, deberán estar inscritos previamente en el Registro Único de Contribuyentes. 01 de abril de 2024. Registro Oficial No. 529.

El Servicio de Rentas Internas mantendrá un catastro de exportadores previa la verificación de la calidad de exportador de un contribuyente de acuerdo con el procedimiento que por Resolución se establezca para el efecto.

Una vez realizada la exportación y presentada la declaración y los anexos en los medios, forma y contenido que defina el Servicio de Rentas Internas, los exportadores de bienes podrán presentar la solicitud a la que acompañarán los documentos o información que el Servicio de Rentas Internas, mediante Resolución, requiera para verificar el derecho a la devolución, de conformidad con la ley. El Servicio de Rentas Internas podrá acreditar al exportador, de forma previa a la resolución de devolución de impuesto al valor agregado, un porcentaje provisional de lo solicitado, el mismo que se imputará a los resultados que se obtuvieren en la resolución que establezca el valor total a devolver.

El valor que se devuelva por concepto de IVA a los exportadores en un período, no podrá exceder del 12% del Valor en Aduana de las exportaciones efectuadas en ese período. El saldo al que tenga derecho y que no haya sido objeto de devolución, será recuperado por el exportador en base a exportaciones futuras.

El valor a devolver por efectos del derecho al crédito tributario por el IVA pagado y, de ser el caso, por el IVA retenido cuando corresponda, se considerará tomando en cuenta el factor de proporcionalidad que represente la totalidad de exportaciones realizadas frente a las ventas efectuadas en los términos que el Servicio de Rentas Internas señale mediante Resolución de carácter general.

Así también, para el caso de exportadores que cumplan con lo dispuesto en el literal b del sexto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 7 de este Reglamento, estos podrán acogerse a un esquema de devolución por coeficientes, cuya fijación considerará factores técnicos que podrán ser sectoriales, conforme a los parámetros y en los términos que señale el Servicio de Rentas Internas mediante resolución de carácter general. Si la devolución realizada con base en los coeficientes no se ajusta al crédito tributario del IVA disponible para la devolución como exportador, el beneficiario podrá realizar una petición de devolución por la diferencia pendiente.

El Servicio de Rentas Internas podrá verificar si los valores fueron debidamente devueltos a través de un control posterior a la devolución. En caso de que la administración tributaria detectare que la devolución fue efectuada por montos superiores a los que correspondan de conformidad con la Ley, este Reglamento y la resolución que para el efecto expida, podrá cobrar estos valores, incluyendo intereses o compensarlos con futuras devoluciones a favor del beneficiario del derecho. 01 de abril de 2024. Registro Oficial No. 529.

Si bien es de conocimiento general, el 05 de abril de 2019, el Servicio de Rentas Internas emitió la Resolución NAC-DGERCGC19-00000015 relativa a las normas que regulan el procedimiento para la devolución del impuesto al valor agregado (IVA) incluyendo la devolución automática, la compensación con retenciones de IVA efectuadas, devolución excepcional a los exportadores de bienes y la devolución por coeficientes técnicos, misma que se publicó en el Suplemento 1 del Registro Oficial 462 del 5 de abril de 2019, las personas naturales y las sociedades no solamente deben cumplir con los requisitos relativos al derecho para acceder a los beneficios tributarios, como lo es en este caso la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA), sino que también se debe llevar un buen manejo y registro de las adquisiciones a fin de asegurar el derecho a crédito tributario en primera instancia, esto es cumpliendo con las demás normas referentes a bancarización, retenciones, revisión de la validez de los comprobantes de venta recibidos y emitidos, la correcta declaración del formulario 104, del Anexo Transaccional Simplificado ATS y de la correcta presentación de las declaraciones aduaneras de exportaciones, que le permitan acceder al beneficio de manera eficaz y eficiente, a fin de asegurar el reintegro de la totalidad del valor de IVA al que tienen derecho en aplicación de los factores de proporcionalidad y no dejar lugar a rechazo por parte de la Administración Tributaria que incida en la baja del crédito tributario disponible en las declaraciones de IVA e incluso posibles sanciones por contravenciones y faltas reglamentarias, al no observar las normas tributarias previstas en nuestro país y que podrían poner en evidencia a los exportadores en el momento de presentar sus solicitudes de devolución, ya que la información presentada es objeto de análisis por parte de la Administración Tributaria; en los casos de exportadores que solicitan la devolución de manera tardía, algunos acumulando hasta 5 años no pueden revertir estas posibles situaciones, incurriendo en significativas disminuciones del crédito tributario, siendo preciso realizar de manera oportuna estas gestiones por parte de los beneficiarios de

la devolución del IVA como exportadores de bienes, esto es una vez regularizadas sus exportaciones.

La compañía Minmetececador Cia. Ltda. se constituyó el 03 de julio de 2013 mediante escritura pública No. 2013-1-01-02 P, en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, se encuentra regulada por la Superintendencia de Compañías, con Registro Único de Contribuyentes No. 0190392694001, cuyo objeto social de la compañía es “la explotación, procesamiento y comercialización de minerales no metálicos y la producción de mezclas de los mismos y de cualquier otro material o artículo a base de minerales no metálicos y/u orgánicos; en cuanto a su actividad CIU nivel 2: se observa la “explotación de otras minas y canteras.”; en lo referente a su CIU operación principal, consta la “Extracción de otros minerales: asbesto, polvo de fósiles silíceos, esteatita (talco), vermiculita, peolita, clorita, antimonio, magnesita, silicato de magnesio (polvo), silicio.

Actualmente la empresa se encuentra representada por la Ing. Cristina Elizabeth Bravo Almeida, el proveedor más importante de la Bentonita (materia prima), se encuentra en Perú, mientras que los proveedores de los demás insumos y servicios son locales.

Es importante clarificar el hecho de que la compañía no cuenta con Licencia de comercialización y/o Concesión Minera, requisitos indispensables para la exportación de producción de minerales según las regulaciones de la autoridad Aduanera Ecuatoriana, por su parte la Agencia De Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables no es competente para emitir dichos documentos cuando los minerales no son explotados en nuestro país, consecuentemente las exportaciones realizadas por la compañía Minmetececador Cia. Ltda. no constituyen exportaciones mineras.

Para la producción de arena de gato, la bentonita (materia prima) debe cumplir con ciertas características, que la bentonita nacional no las posee, por lo que es obligatoria se

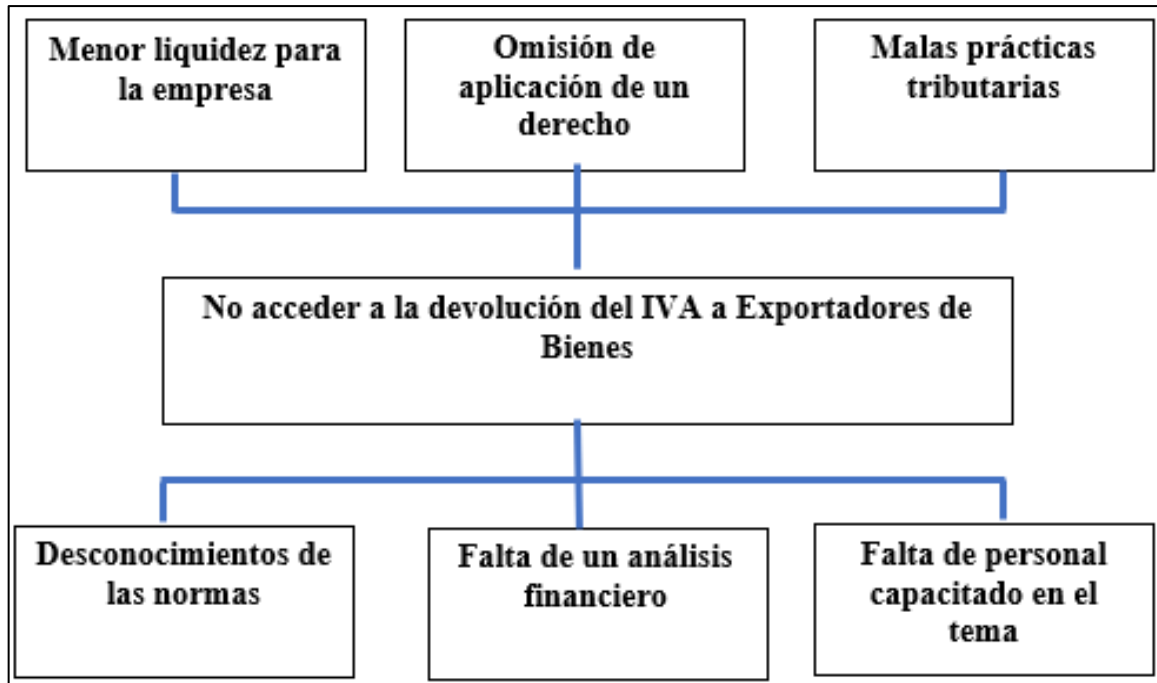
importación, la compañía ha tenido que importar la totalidad de la materia prima desde el Perú, por lo tanto, el bien exportado tampoco constituye un producto relacionado con recursos naturales no renovables de origen ecuatoriano.

Desde el mes de enero del año 2022 la compañía ha iniciado con la exportación de arena de gato, sin que se haya accedido al derecho a la devolución del IVA generadas en las adquisiciones locales e importaciones, necesarias para la elaboración y comercialización de la producción de arena de gato; todos los bienes exportados desde el país están gravados con tarifa 0% de IVA, Ecuador al ser miembro de organismos internacionales como la CAN (Comunidad Andina de Naciones) adaptó su normativa tributaria para dar cumplimiento a la no exportación de tributos.

Esto ha ocasionado que el crédito tributario de IVA en compras se acumule significativamente, sin que haya podido ser utilizado como crédito tributario para compensar el IVA de sus ventas locales ni reembolsado de manera oportuna hasta la fecha, pudiendo esto incidir en la liquidez de la compañía.

Es muy importante considerar que existe la prescripción del plazo para que dichos créditos tributarios puedan ser solicitados; es por ello que se procede a formular la siguiente interrogante: ¿Como incide la recuperación del IVA como exportador de bienes, en la liquidez de la empresa Minmetececador Cia? Ltda.?

Figura 1. ÁRBOL DE PROBLEMAS



Elaborado por: Elaboración propia.

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Analizar la incidencia de la devolución del IVA de la exportación de bienes, en la liquidez de la empresa MINMETECECUADOR CIA. LTDA en el periodo fiscal 2022.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Desarrollar el sustento teórico, la normativa legal y procedimental aplicable al proceso de devolución de IVA para las empresas exportadoras de bienes, a través de la investigación documental.
- Establecer el marco metodológico para la identificación de la situación actual, respecto al proceso de devolución de IVA de la empresa MINMETECECUADOR CIA. LTDA.
- Establecer los montos de crédito tributario de IVA en compras, realizar los indicadores de liquidez y presentar los resultados obtenidos.

3. JUSTIFICACIÓN

En los diferentes sectores económicos del Ecuador, las políticas fiscales y tributarias se enfocan en la recaudación de impuestos, sin embargo, el Estado debe fomentar la inversión privada y una equitativa distribución de las cargas fiscales, a fin de generar crecimiento económico en todos los sectores del país; la Ley de Compañías del Ecuador reconoce 5 tipos distintos de empresas que pueden establecerse en el país, cada tipo de compañías responde a distintas necesidades, estructuras, beneficios y responsabilidades, no obstante los dos tipos de compañías más ampliamente utilizadas en el Ecuador son la sociedad anónima y la compañía de responsabilidad limitada. En el Ecuador cada día son más las personas que constituyen emprendimientos nuevos e innovadores que dan paso a obtener réditos económicos para sus socios y generar diversas plazas de trabajo para la fuerza laboral, profesional y no profesional en el país, mejorando así el nivel de vida de muchas familias ecuatorianas.

La política comercial tiene como finalidad desarrollar, fortalecer y dinamizar los mercados internos a partir del objetivo estratégico establecido en el Plan Nacional de Desarrollo; regular, promover y ejecutar las acciones correspondientes para impulsar la inserción estratégica del país en la economía mundial; fortalecer el aparato productivo y la producción nacional; contribuir a que se garanticen la soberanía alimentaria y energética, y se reduzcan las desigualdades internas; busca impulsar el desarrollo de las economías de escala y del comercio justo; evitar las prácticas monopólicas y oligopólicas, particularmente en el sector privado, y otras que afecten el funcionamiento de los mercados; así también garantizar que el Estado promoverá las exportaciones ambientalmente responsables. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Artículos 304 y 306)

El desarrollo de la presente investigación, se justifica en la generación de conocimientos específicos que involucran aspectos: legales, reglamentarios y procedimentales, fundamentados en el derecho que tienen los exportadores de bienes para acceder al beneficio de la devolución del IVA, dando cumplimiento irrestricto a lo mandado por la Constitución y establecido en la normativa tributaria para el efecto.

Siendo así, que esta investigación tributa a las líneas de investigación éticas, contables, financieras y tributarias.

Es importante resaltar que en caso de que el IVA en compras no pueda ser compensado con las ventas locales, ni reintegrado, los impuestos se tendrían que cargar al precio del bien exportado, lo cual le restaría competitividad, sin embargo, la falta de recuperación oportuna de dicho impuesto, sería contraproducente para la liquidez de la empresa.

Los resultados obtenidos servirán a la empresa objeto de la investigación, como una herramienta que le permita solicitar la devolución del IVA, en los periodos que exista el derecho al beneficio como exportador de bienes, así también, realizar una planificación tributaria, permitiendo a la gerencia la oportuna toma de decisiones que giran en torno al ámbito tributario.

La investigación resulta interesante para todo el sector exportador, ya que uno de los enfoques, es determinar la incidencia de la devolución del IVA en la liquidez de la empresa, lo que se traduce a la capacidad que tiene la empresa para hacer frente a obligaciones con terceros; sirviendo adicionalmente como un referente para futuros emprendimientos de comercio exterior, que permita una mayor expansión y presencia en el mercado internacional, repercutiendo de manera positiva en beneficios para sus partes interesadas, tales como accionistas, empleados, clientes, proveedores, entre otros.

La aplicación de las sub líneas de gestión, planificación fiscal y tributaria, se enmarcan en la importancia teórica y el análisis de las normas legales ecuatorianas aplicables al crédito tributario de IVA en compras y en lo referente a la aplicación de los beneficios de devolución de IVA a los exportadores de bienes y el cumplimiento de los requisitos establecidos, que permita el acceso completo y oportuno, en apego a la ley, al derecho de dicho reintegro por parte del Estado ecuatoriano.

La investigación a desarrollarse es factible, puesto que, el tiempo es óptimo para la planificación y ejecución de la misma, además de que los costos relacionados al proceso de devolución del IVA, serán asumidos por los investigadores.

Para el desarrollo de la investigación se dispone del acceso a la información necesaria, respecto a comprobantes de venta de adquisiciones locales, comprobantes de venta de exportaciones, declaraciones aduaneras de exportación, declaraciones de IVA, anexos transaccionales simplificados (ATS), registros contables, extra contables y demás documentos de la empresa.

Además, la resolución NAC-DGERCGC19-00000015 emitida por el Servicio de Rentas Internas a dispuesto los periodos y mecanismos de devolución de IVA, las formas de solicitud pueden ser por solicitud física, o por internet mediante compensación de retenciones de IVA o devolución automática (Servicio de Rentas Internas, 2019).

Es importante que la empresa evalúe el crédito tributario disponible, la caducidad y el plazo existente para la devolución.

4. METODOLOGIA

Es importante determinar con claridad el enfoque que se da a la investigación, Ñaupas et al. (2014), afirmó lo siguiente:

En los últimos tiempos la práctica investigativa ha demostrado que lo que existió entre el enfoque cuantitativo y el enfoque cualitativo fue una falsa controversia y un estéril antagonismo, ya que ambos enfoques son válidos, sus metodologías no son incompatibles, su diferencia está en sus aplicaciones a casos específicos y en la destreza de cómo es utilizado por el investigador. Actualmente, el uso simultáneo de ambos paradigmas metodológicos se ha convertido en una legítima y auténtica necesidad investigativa. (pp 351-352)

4.1. ENFOQUE

El presente trabajo investigativo se desarrolla desde un enfoque mixto, es decir, la aplicación cualitativa y cuantitativa.

4.2. ENFOQUE CUALITATIVO

Respecto al enfoque cualitativo, se revisa información histórica, la estructura organizacional de la empresa y sus políticas, seguido de un análisis de la normativa tributaria aplicable en lo referente al derecho de la devolución de IVA en compras en el sector de exportadores de bienes.

El enfoque cualitativo, por lo común, se utiliza primero para descubrir y refinar preguntas de investigación. A veces, pero no necesariamente, se prueban hipótesis. Con frecuencia se basa en métodos de recolección de datos sin medición numérica, sin conteo.

Utiliza las descripciones y las observaciones. Por lo regular, las preguntas e hipótesis surgen como parte del proceso de investigación y éste es flexible, y se mueve entre los eventos y su interpretación, entre las respuestas y el desarrollo de la teoría. Su propósito consiste en “reconstruir” la realidad, tal y como la observan los actores de un sistema social previamente definido. A menudo se llama “holístico”, porque se precia de considerar el “todo”, sin reducirlo al estudio meramente numérico de sus partes. (Gómez, 2006, p.60)

Las técnicas, métodos e instrumentos de levantamiento y recopilación de información aplicables para la ejecución del presente enfoque son: la entrevista al Contador y demás personal administrativo y financiero, la observación, revisión documental, entre otros, que nos permiten obtener información referente al problema, objeto de investigación; Rodríguez (2020), explica:

Los métodos, las técnicas y los instrumentos deben tener una relación entre ellos. Así como lo tienen el problema, la hipótesis y los objetivos. Dependiendo del método a usar, se seleccionan los instrumentos y, con bases en estos, se escogen las técnicas. Por ejemplo, si usamos un método de observación, las técnicas pueden ser la entrevista o grupos focales y los instrumentos serán cuestionarios estructurados o no estructurados. (p.83)

4.3. ENFOQUE CUANTITATIVO

El enfoque predominante en esta investigación, es el cuantitativo, ya que se precisa el análisis de datos numéricos resultantes de las transacciones y del negocio en marcha de la empresa MINMETECECUADOR CIA. LTDA.; Gómez (2006) define:

El enfoque cuantitativo utiliza la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis establecidas previamente, y confía en la medición numérica, el conteo, y en el uso de la estadística para intentar establecer con exactitud patrones en una población. (por ejemplo, un censo es un enfoque cuantitativo del estudio demográfico de la población de un país). (p.60)

4.4. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Debido a que el trabajo investigativo se basa en el análisis de la información financiera, tributaria, contable y de datos históricos propios del giro del negocio de la empresa, el diseño cuantitativo se basa en un ámbito no experimental. Por otro lado, se utiliza también un diseño cualitativo de estudio de caso, ya que se enfoca en un caso en particular de la empresa MINMETECECUADOR CIA. LTDA.

4.5. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

Es importante determinar desde el inicio de la investigación el alcance del estudio; Rodríguez (2020) explica “Definir el trabajo y el alcance. Determinar si la investigación se inicia como exploratoria, descriptiva, correlacional o explicativa y estimar tentativamente cuál será el alcance final” (p.83), es por ello, que es aplicable un alcance descriptivo, por cuanto en su desarrollo se detalla de manera exacta los objetivos, requisitos a cumplirse, el proceso de devolución, las actividades y el comportamiento de la empresa analizada en cuanto al correcto tratamiento y aplicación de normativa en las transacciones que se realiza; así también bajo un alcance explicativo, dirigido a dar a conocer detalladamente a las partes interesadas sobre el derecho que tiene la empresa a la devolución del IVA en compras, en su calidad de exportador de bienes, explicar el proceso para acceder a su reintegro y la incidencia en la liquidez de la misma.

4.6. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

La investigación se desarrolla en función de fuentes de información primaria, proporcionada por la empresa, como estados financieros, libros mayores del IVA compras y ventas, detalle de compras y ventas, liquidaciones aduaneras, comprobantes de venta, formularios de declaraciones de IVA y Anexos Transaccionales.

Las técnicas de recolección de datos que se aplican dentro del presente trabajo son:

- Revisión documental a la información contable y tributaria disponible.
- Cuestionarios o encuestas realizadas al personal de Contabilidad de la empresa.
- Entrevistas al Contador.
- Observación al tratamiento contable y a los procesos aplicados a la información disponible.

4.7. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO

La presente investigación toma como población a las empresas exportadoras de arena de gato de la ciudad de Cuenca, Ecuador, que corresponde a dos organizaciones dedicadas a la comercialización de este bien. La muestra que los investigadores analizan corresponde a la información contable y tributaria de la Empresa Minmetececuaor Cia Ltda.

Tabla 1. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO

EMPRESAS EXPORTADORAS	CANTIDAD
Checa Herrera Fanny (Ecuaminerales)	1

Minmetececuaador Cía. Ltda.	1
TOTAL	2

Elaborado por: Elaboración propia.

4.8. ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Se analiza la información mediante una matriz en Excel en la que se determina montos mensuales de crédito tributario y de devolución del IVA, así como el análisis comparativo de indicadores financieros de liquidez en los dos escenarios: sin acceder a la devolución del IVA (no se considera el monto de crédito tributario de IVA disponible para devolución) y con la devolución del IVA.

4.9. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

Las variables con las que se trabaja durante el desarrollo de la investigación son:

- Impuesto al valor agregado en compras y ventas del giro de operación de la empresa
- Crédito Tributario de IVA sujeto a devolución
- Exportaciones realizadas en el periodo sujeto de la devolución

En el ámbito financiero estos datos son analizados a través de indicadores de liquidez, con la finalidad de establecer el impacto que tiene la devolución del IVA en la liquidez de la empresa.

CAPÍTULO I: BASES TEORICAS Y NORMATIVAS DE LA DEVOLUCION DEL IVA EN EXPORTADORES

5. BASES TEÓRICAS Y NORMATIVAS

El presente capítulo persigue el objetivo de cimentar o fundamentar las diferentes terminologías y conceptos, importantes y necesarios para el desarrollo del presente trabajo de investigación, fundamentos teóricos que se interrelacionan con el presente tema propuesto, mismos que nos permitirán comprender con mayor claridad el significado que cada uno contiene.

5.1. RÉGIMEN TRIBUTARIO

La Constitución del Ecuador en el artículo 300 manda que “El Régimen Tributario se regirá a los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicamente responsables” (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008).

(Punina, 2020). señala que el Régimen tributario: Constituye un conglomerado de categorías, en donde una persona natural o jurídica que posee cualquier tipo de negocio debe acogerse a las normas legales emitida por el Estado; estos regímenes estipulan la forma en que el impuesto debe ser pagado y sus niveles, la persona tiene la facilidad de optar por las modalidades del régimen, en conformidad con el tipo y tamaño del negocio.

5.2. TRIBUTOS

En el Código Tributario vigente los tipos de tributos son identificados en el primer artículo, reconociéndolos como impuestos, tasas, contribuciones especiales y de mejora (Código Tributario, 2023).

Mientras que, (Troya, 2014). manifestó que: “El tributo constituye una prestación exigida unilateralmente por el Estado a los particulares para solventar el gasto público, en virtud de su potestad de imperio, derivada de la soberanía, la misma que radica en el pueblo y se ejercita por medio de sus representantes”

✓ Impuestos

Aguirre, concibe a los impuestos como “una prestación en dinero realizada por los contribuyentes, que por ley están obligados al pago, cuya prestación es exigida por un ente recaudador, que casi siempre es el Estado. Además, al realizar el pago del impuesto, el contribuyente lo hace por imperio de la ley, sin que ello proporcione una contraprestación directa por el Estado y exigible por parte del contribuyente” (Aguirre, 2009).

La Constitución de la República del Ecuador dispone que:

Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Artículo 226)

El Art. 300 del mismo cuerpo legal establece que “el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Artículo 300)

El Código Tributario. 2023. Art. 75 (Ecuador) establece, que: “La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.”

El Código Tributario. 2023. Art. 76 (Ecuador) en cuanto a la competencia en el ámbito tributario establece que “es irrenunciable y se la ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes”.

El numeral 4 del artículo 2 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas de 1997, entre las facultades, atribuciones y obligaciones del Servicio de Rentas Internas, establece: “Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley” 2 de diciembre de 1997. R.O. No. 206

Es evidente con las normas antes citadas que el Servicio de Rentas Internas tiene la competencia para la atención de las solicitudes de devolución del IVA a los exportadores de bienes, que en éste tipo de solicitudes se pone en práctica los principios de generalidad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad y transparencia, de los que refiere el artículo 300 de nuestra carta magna, que con la atención de las mencionadas solicitudes de devolución el Servicio de Rentas internas ejerce su Facultad Resolutiva y la Facultad Sancionadora en los casos que hubiera lugar.

5.3. EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

El IVA que corresponde a las siglas de Impuesto al Valor Agregado o Impuesto al Valor Añadido, dependiendo de cada país; en Ecuador fue adoptado mediante Ley No. 056-Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI), vigente a partir del 1 de enero de 1990, desde su origen no adoptó un régimen de tarifas diferenciadas, siendo su tarifa única del 10% que posteriormente ha variado hasta el actual 12% y con exenciones o tarifa “cero” a ciertos bienes y servicios, entre ellos, los que se exporten.

La Ley de Régimen Tributario Interno de 2024, señala como Objeto del impuesto que:

Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley. 25 de marzo 2024. R.O. No. 525

5.4. CRÉDITO TRIBUTARIO POR EXPORTACIÓN DE BIENES

Previo a establecer el derecho a la devolución del IVA en la exportación de bienes, es importante conocer que respecto al crédito tributario en la exportación de bienes la ley de Régimen Tributario Interno de 2024, señala que:

Las personas naturales y sociedades exportadoras que hayan pagado y retenido el IVA en la adquisición de bienes que exporten, tienen derecho a crédito tributario por dichos pagos. Igual derecho tendrán por el impuesto pagado en la adquisición de materias primas, insumos y servicios utilizados en los productos elaborados y exportados por el fabricante. Una vez realizada la exportación, el contribuyente solicitará al Servicio de Rentas Internas la devolución correspondiente acompañando

copia de los respectivos documentos de exportación. 25 de marzo 2024. R.O. No. 525

La ley de Régimen Tributario Interno de 2024, establece que:

Se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen únicamente a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados con este impuesto, que podrá ser usado hasta en cinco (5) años contados desde la fecha de exigibilidad de la declaración. Para tener derecho al crédito tributario el valor del impuesto deberá constar por separado en los respectivos comprobantes de venta por adquisiciones directas o que se hayan reembolsado, documentos de importación y comprobantes de retención. El crédito tributario generado por el Impuesto al Valor Agregado podrá ser usado de acuerdo con las siguientes reglas:

Podrán utilizar el cien por ciento (100%) del crédito tributario los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, en los siguientes casos:

(...)

e. En la exportación de bienes y servicios.

Los sujetos pasivos del IVA que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios que en parte estén gravados con tarifa cero por ciento (0%) y en parte con la tarifa vigente de IVA distinta de cero por ciento (0%), considerando: a. Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes que pasen a formar parte del activo fijo. b. Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición de bienes, de materias

primas, insumos y por la utilización de servicios. La proporción del IVA pagado en compras de bienes o servicios susceptibles de ser utilizado mensualmente como crédito tributario se establecerá relacionando las ventas gravadas con la tarifa vigente de IVA distinta de cero por ciento (0%), más las exportaciones, más las ventas de paquetes de turismo receptivo, facturada dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, más las ventas directas de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento (0%) de IVA a exportadores, con el total de las ventas. Si estos sujetos pasivos mantienen sistemas contables que permitan diferenciar, inequívocamente, las adquisiciones de materias primas, insumos y servicios gravados con la tarifa vigente de IVA distinta de cero por ciento (0%) empleados exclusivamente en la producción, comercialización de bienes o en la prestación de servicios gravados con dicha tarifa; de las compras de bienes y de servicios gravados con la tarifa vigente de IVA distinta de cero por ciento (0%) pero empleados en la producción, comercialización o prestación de servicios gravados con tarifa cero por ciento (0%), podrán, para el primer caso, utilizar la totalidad del IVA pagado para la determinación del impuesto a pagar. 25 de marzo 2024. R.O. No. 525

Con relación a lo mencionado, el Artículo 55 de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que los bienes que se exporten están gravados con tarifa cero; por lo tanto, quienes en su declaración de IVA deban reportar exportaciones de bienes, deberán hacerlo en el casillero 417 (Exportaciones de bienes), y poder demostrar según su propia determinación, el derecho a crédito tributario.

El crédito tributario generado por adquisiciones e importaciones, puede disponer el contribuyente para la compensación con el IVA generado en las ventas o solicitar la devolución en los casos que aplique a los beneficios tributarios.

5.5. LA DEVOLUCIÓN DEL IVA EN LA EXPORTACIÓN DE BIENES

La devolución del IVA en los sectores estratégicos como lo es el de las exportaciones en el Ecuador, buscan fomentar la inversión y la producción, lo que da paso a dinamizar la economía de nuestro país. Al permitir la recuperación del IVA de las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten, se incentiva la actividad económica, se impulsa el crecimiento económico y se generan más plazas de empleo.

La Ley de Régimen Tributario Interno de 2024 señala que:

Las personas naturales y las sociedades que hubiesen pagado el impuesto al valor agregado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten, tienen derecho a que ese impuesto les sea reintegrado, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa (90) días, a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque u otro medio de pago. Se reconocerán intereses si vencido el término antes indicado no se hubiese reembolsado el IVA reclamado. El exportador deberá registrarse, previa a su solicitud de devolución, en el Servicio de Rentas Internas y éste deberá devolver lo pagado contra la presentación formal de la declaración del representante legal del sujeto pasivo.

El mismo beneficio aplica a la exportación de servicios en los términos definidos en el Reglamento a esta Ley y bajo las condiciones y límites que establezca el Comité de Política Tributaria.

De detectarse falsedad en la información, el responsable será sancionado con una multa equivalente al doble del valor con el que se pretendió perjudicar al fisco.

El reintegro del impuesto al valor agregado IVA, no es aplicable a la actividad petrolera en lo referente a la extracción, transporte y comercialización de petróleo crudo, ni a otra actividad relacionada con recursos no renovables, excepto en exportaciones mineras, en las que será aplicable el reintegro del IVA pagado por los periodos correspondientes al 1 de enero de 2018 en adelante, en los términos contemplados en el presente artículo. 25 de marzo 2024. R.O. No. 525

5.6. DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A EXPORTADORES DE BIENES.

Para que los exportadores de bienes obtengan la devolución del Impuesto al Valor Agregado pagado, y, de ser el caso, por el IVA retenido cuando corresponda, en los casos previstos en la Ley de Régimen Tributario Interno y este reglamento, en la importación o adquisición local de bienes, materias primas, insumos, servicios, activos fijos y otros gastos, relacionados con la fabricación y comercialización de bienes que se exporten, que no haya sido utilizado como crédito tributario o que no haya sido reembolsado de cualquier forma, deberán estar inscritos previamente en el Registro Único de Contribuyentes.

En concordancia el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno de 2024 señala:

El Servicio de Rentas Internas mantendrá un catastro de exportadores previa la verificación de la calidad de exportador de un contribuyente de acuerdo con el procedimiento que por Resolución se establezca para el efecto.

Una vez realizada la exportación y presentada la declaración y los anexos en los medios, forma y contenido que defina el Servicio de Rentas Internas, los exportadores de bienes podrán presentar la solicitud a la que acompañarán los documentos o información que el Servicio de Rentas Internas, mediante Resolución, requiera para verificar el derecho a la devolución, de conformidad con la ley. El Servicio de Rentas Internas podrá acreditar al exportador, de forma previa a la resolución de devolución de impuesto al valor agregado, un porcentaje provisional de lo solicitado, el mismo que se imputará a los resultados que se obtuvieren en la resolución que establezca el valor total a devolver.

El valor que se devuelva por concepto de IVA a los exportadores en un período, no podrá exceder del 12% del Valor en Aduana de las exportaciones efectuadas en ese período. El saldo al que tenga derecho y que no haya sido objeto de devolución, será recuperado por el exportador en base a exportaciones futuras.

El valor a devolver por efectos del derecho al crédito tributario por el IVA pagado y, de ser el caso, por el IVA retenido cuando corresponda, se considerará tomando en cuenta el factor de proporcionalidad que represente la totalidad de exportaciones realizadas frente a las ventas efectuadas en los términos que el Servicio de Rentas Internas señale mediante Resolución de carácter general.

Así también, para el caso de exportadores que cumplan con lo dispuesto en el literal b del sexto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 7 de este Reglamento, estos podrán acogerse a un esquema de devolución por coeficientes, cuya fijación considerará factores técnicos que podrán ser sectoriales, conforme a los parámetros y en los términos que señale el Servicio de Rentas Internas mediante resolución de carácter general. Si la devolución realizada con base en los coeficientes

no se ajusta al crédito tributario del IVA disponible para la devolución como exportador, el beneficiario podrá realizar una petición de devolución por la diferencia pendiente.

El Servicio de Rentas Internas podrá verificar si los valores fueron debidamente devueltos a través de un control posterior a la devolución. En caso de que la administración tributaria detectare que la devolución fue efectuada por montos superiores a los que correspondan de conformidad con la Ley, este Reglamento y la resolución que para el efecto expida, podrá cobrar estos valores, incluyendo intereses o compensarlos con futuras devoluciones a favor del beneficiario del derecho. 01 de abril de 2024. Registro Oficial No. 529

De las normas transcritas podemos ver que el derecho a la devolución del IVA es un beneficio que surge con ocasión de las exportaciones de bienes, que la devolución se realiza del IVA que no haya sido utilizado como crédito tributario o que no haya sido reembolsado de cualquier forma, para lo que el exportador previamente debe encontrarse inscrito en el RUC, presentar sus declaraciones, anexos, cumplir con las retenciones del IVA cuando corresponda y que para el cálculo del valor a devolver se realizara en atención a factores de proporcionalidad.

5.6.1. NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A LOS EXPORTADORES DE BIENES.

La Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000015 emitida por el SRI (Servicio de Rentas Internas, 2019) relativa a las normas que regulan el procedimiento para la devolución del impuesto al valor agregado (IVA) a los exportadores de bienes, y que se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 462 de 05 de abril de 2019.

5.6.2. PERIODICIDAD

La Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000015 de 2019 (Servicio de Rentas Internas) mencionada en el párrafo anterior en su artículo 2, con respecto a la periodicidad señala que:

Las solicitudes de devolución del IVA se presentarán por períodos mensuales, excepto cuando los bienes objeto de la exportación, sean de producción o elaboración cíclica, en cuyo caso las solicitudes de devolución de IVA, por dichos períodos, se presentarán una vez efectuada la exportación.

Para efectos de la presente resolución, entiéndase como producción o elaboración por períodos cíclicos a aquellos procesos de producción o elaboración que genere el bien exportable cada determinado período de tiempo, siempre que sea mayor a un mes. 5 de abril de 2019

En este sentido la periodicidad está atada al tiempo que se demora producir el bien a ser exportado desde el inicio de la fase de producción o elaboración hasta el mes en el que ocurra la exportación, es decir en los ciclos productivos mayores a un mes el exportador deberá alegar el derecho con cargo al mes de la exportación.

5.7. MECANISMOS DE DEVOLUCIÓN DEL IVA

La Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000015 indicada anteriormente, señala como mecanismos de devolución del IVA a los exportadores de bienes los siguientes:

5.7.1. DEVOLUCIÓN PROVISIONAL AUTOMÁTICA.

El Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno de 2024 señala que:

El Servicio de Rentas Internas podrá acreditar al exportador, de forma previa a la resolución de devolución de impuesto al valor agregado, un porcentaje provisional de lo solicitado, el mismo que se imputará a los resultados que se obtuvieren en la resolución que establezca el valor total a devolver. 01 de abril de 2024. Registro Oficial No. 529

La Liquidación Provisional automática por lo tanto obedece a un mecanismo mediante el cual el exportador obtiene una devolución anticipada misma que no reconocen directa o indirectamente el derecho a la devolución de IVA y el importe del mismo al sujeto pasivo por el periodo solicitado y condicionado al resultado que se obtuviere en la correspondiente resolución de devolución de impuesto al valor agregado, ésta devolución provisional previa se realiza en un porcentaje que puede inicia con el 50% del valor que tentativamente tiene derecho hasta alcanzar un máximo de 90%, la diferencia de ser el caso la Administración Tributaria la acreditara una vez que analice la solicitud de devolución y lo hará con la emisión de la resolución definitiva y vinculante.

En el caso de que luego del análisis realizado por parte de la Administración tributaria se resuelva que el valor al que tiene derecho el exportador es menor al acreditado provisionalmente, la Administración Tributaria exigirá el reembolso con la respectiva resolución de devolución de IVA y las obligaciones monetarias deberán ser pagadas dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, mediante un formulario 106.

5.7.2. DEVOLUCIÓN PROVISIONAL MEDIANTE COMPENSACIÓN AUTOMÁTICA CON RETENCIONES DEL IVA EFECTUADAS.

La Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000015 emitida por el SRI (Servicio de Rentas Internas, 2019) señala que:

El mecanismo de devolución provisional mediante compensación automática con retenciones del IVA efectuadas permitirá, por medio de la declaración del IVA, compensar los valores del crédito tributario por el cual el exportador de bienes tiene derecho a la devolución del IVA con los valores de las retenciones que haya efectuado por el desarrollo de su actividad económica. Este mecanismo es opcional. A través de este mecanismo el valor a pagar por concepto de retenciones del IVA efectuadas se disminuirá o será inexistente. En caso de que el valor a devolver fuere superior a las retenciones efectuadas, la diferencia será reintegrada al exportador de bienes.

Este mecanismo el exportador puede aplicarlo siempre y cuando tenga retenciones de IVA efectuadas para que pueda realizar la compensación en el momento de presentar su declaración de IVA mensual; tanto la liquidación provisional de compensación con retenciones efectuadas y/o de Devolución automática previa a la Resolución de Devolución de Impuesto al Valor Agregado, indicada en el punto anterior, tienen como principio el de no restar liquidez a los exportadores, por tratarse de un sector estratégico de nuestro país.

5.7.3. DEVOLUCIÓN POR COEFICIENTES TÉCNICOS.

El Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno en su artículo 172 contempla que:

Para el caso de exportadores que cumplan con lo dispuesto en el literal b del sexto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 7 de este Reglamento, estos podrán acogerse a un esquema de devolución por coeficientes, cuya fijación considerará factores técnicos que podrán ser sectoriales, conforme a los parámetros y en los términos que señale el Servicio de Rentas Internas mediante resolución de carácter general. Si la devolución realizada con base en los coeficientes no se ajusta

al crédito tributario del IVA disponible para la devolución como exportador, el beneficiario podrá realizar una petición de devolución por la diferencia pendiente.

El mencionado mecanismo se implementó mediante el Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, que se publicó en el Registro Oficial Suplemento No. 392 de 20 de diciembre de 2018, mismo que se encuentra disponible dentro del sistema de devoluciones de IVA por internet; Mediante la Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000018 emitida por el SRI (Servicio de Rentas Internas, 2019), quedó establecido que el coeficiente técnico será aplicado al valor neto de las exportaciones de bienes para obtener el valor de IVA a devolver a los exportadores de bienes, sin que este valor excede los límites del beneficio al que el exportador de bienes tiene derecho en el marco de la normativa legal vigente, no obstante cuando el valor a devolver en aplicación de coeficientes técnicos no se ajuste al crédito tributario del IVA y al que el exportador tenga derecho, éste podrá ingresar una petición de devolución por la diferencia pendiente, mediante el mecanismo de devolución excepcional.

5.7.4. DEVOLUCIÓN EXCEPCIONAL

La Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000015 emitida por el SRI (Servicio de Rentas Internas, 2019) señala que:

Este mecanismo se llevará a cabo a través de cualquiera de las ventanillas de las oficinas del Servicio de Rentas Internas a nivel nacional o por cualquiera de los medios electrónicos dispuestos para el efecto y en los casos a continuación indicados será de carácter obligatorio:

- a) Cuando los bienes objeto de exportación sean de producción o elaboración por períodos cíclicos;
- b) Cuando concluyan el régimen aduanero de admisión temporal para perfeccionamiento activo en la modalidad de programa de maquila;
- c) Cuando presenten una nueva solicitud de devolución del IVA respecto a períodos previamente solicitados, en los casos en los que se contemplen nuevas adquisiciones no consideradas en la petición inicial;
- d) Cuando sean sociedades que soliciten devolución del IVA por los valores a los que tienen derecho como exportadores de bienes, a consecuencia de procesos de liquidación, absorción o fusión societaria o sean los herederos o legatarios, por los derechos del causante. Los exportadores que requieran utilizar el mecanismo excepcional deberán presentar, en cualquiera de las ventanillas de las oficinas del Servicio de Rentas Internas a nivel nacional, los requisitos detallados en el artículo 11 de la presente Resolución.
- e) Cuando la devolución realizada con base en los coeficientes no se ajuste al crédito tributario del IVA disponible para la devolución como exportador y el beneficiario requiera realizar una petición de devolución por la diferencia pendiente.

5.8. FACTOR DE PROPORCIONALIDAD

La Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000015 emitida por el SRI (Servicio de Rentas Internas, 2019) que regula el procedimiento para la devolución del IVA a los exportadores de bienes, en su artículo 17 busca establecer la medida en la que se ha de devolver IVA a los exportadores respecto del total del crédito tributario por adquisiciones e

importaciones que disponga el contribuyente en un determinado mes o ciclo productivo, en ese sentido señala que:

El factor de proporcionalidad para el cálculo de la devolución o compensación del IVA como exportadores de bienes, será el resultado de dividir las exportaciones de bienes sustentadas en el análisis de la solicitud de devolución (numerador), para la sumatoria de los siguientes rubros (denominador):

- a) Ventas con tarifa 0% del IVA que dan derecho a crédito tributario.
- b) Ventas con tarifa 0% del IVA que no dan derecho a crédito tributario.
- c) Ventas con tarifa diferente de cero por ciento del IVA.
- d) Exportaciones de servicios.
- e) El valor de exportaciones de bienes sustentadas en el análisis de la solicitud de devolución.

Para el cálculo del factor de proporcionalidad, del presente artículo se considerará lo consignado en la declaración mensual del IVA, excepto a lo detallado en el literal e).

El factor de proporcionalidad por la adquisición de activos fijos se calculará de conformidad con el numeral 1 del artículo 180 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Se debe destacar la importancia de informar de manera correcta las ventas y exportaciones en la determinación del propio exportador, adicional a esto, sustentar correctamente las exportaciones de bienes, con una correcta declaración aduanera al Servicio Nacional de Aduana y cumplir con todas las formalidades relacionadas al perfeccionamiento

de la exportación definitiva, ya que de éste cálculo depende la obtención de un factor de proporcionalidad más alto a ser aplicado a las adquisiciones locales e importaciones distintas de activos fijos.

En el caso de adquisiciones locales e importaciones de activos fijos, el factor de proporcionalidad debe aplicarse conforme señala el artículo 180 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y cuya proporcionalidad depende de la cantidad de exportaciones realizadas en los seis meses anteriores al solicitado en el caso de exportadores que no se encuentren solicitando por primera vez o de las seis exportaciones futuras cuando se trate de exportadores nuevos, frente al total de las ventas declaradas.

5.9. BANCARIZACIÓN

El artículo 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno de 2024, establece actualmente la utilización del sistema financiero para el pago de las transferencias de bienes y/o prestación de servicios, que se realicen a título oneroso, y que superen el monto de USD. 500, independientemente de cómo se preste el servicio o se transfiera el bien, no obstante, para el periodo en análisis, esto es año 2022, el monto sobre el cual era obligatoria la bancarización fue de USD. 1000; en su parte pertinente señala:

Sobre operaciones de más de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 500,00), gravadas con los impuestos a los que se refiere esta Ley se establece la obligatoriedad de utilizar a cualquier institución del sistema financiero para realizar el pago, a través de giros, transferencias de fondos, tarjetas de crédito y débito, cheques o cualquier otro medio de pago electrónico. Para que el costo o gasto por cada caso entendido superior a los quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 500,00) sea deducible para el cálculo del Impuesto a la Renta y el crédito tributario para el Impuesto al Valor Agregado sea aplicable, se requiere la

utilización de cualquiera de los medios de pago antes referidos, con cuya constancia y el comprobante de venta correspondiente a la adquisición se justificará la deducción o el crédito tributario 25 de marzo 2024. R.O. No. 525; en concordancia la RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC18-00000423 emitida por el SRI (Servicio de Rentas Internas, 2018) que se refiere a la simplificación de requisitos en los trámites de devoluciones de IVA, señala que:

Los sujetos pasivos que soliciten a la Administración Tributaria la devolución del crédito tributario del IVA pagado en adquisiciones que dan derecho a dicho beneficio no presentarán, como requisito, las copias certificadas de los medios de pago que justifiquen la utilización de cualquier institución del sistema financiero (bancarización), en las transacciones superiores al monto establecido en el artículo 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Lo dispuesto en este artículo es aplicable siempre y cuando en el Anexo Transaccional Simplificado (ATS) o en los comprobantes electrónicos que cumplan lo dispuesto en la Resolución No. NACDGERCGC16-00000092 emitida por el SRI (Servicio de Rentas Internas, 2016), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 696 de 22 de febrero de 2016; conste reportado que el pago se realizó a través de cualquier institución del sistema financiero.

Por lo tanto, en los comprobantes de venta se debe especificar la forma de pago y al momento de registrar en el ATS las transacciones se debe escoger como forma de pago, cualquiera de los códigos que hagan referencia a la utilización del sistema financiero para el pago, según corresponda.

5.10. PORCENTAJES DE RETENCIÓN DE IVA

Todos los sujetos pasivos considerados agentes de retención de IVA, deben tener en cuenta la obligación de retener, declarar y pagar el IVA retenido, mayormente cuando se pretende demostrar a la Administración Tributaria un derecho a devolución de crédito tributario, para el caso de los exportadores habituales calificados por la administración tributaria como agentes de retención o contribuyentes especiales, existe norma específica que ordena la retención del 100% del IVA al momento adquirir bienes o servicios, con algunas excepciones tal como lo señalan las siguientes normas; el primer inciso del artículo 57 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que “Las personas naturales y sociedades exportadoras que hayan pagado y retenido el IVA en la adquisición de bienes que exporten tienen derecho a crédito tributario por dichos pagos”. Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 103, 2024; el primer artículo innumerado luego del artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno señala: “La definición de exportador habitual, para, efectos tributarios, deberá considerar criterios de número de exportaciones en los respectivos ejercicios fiscales, así como del porcentaje del total de ventas, de conformidad con las condiciones, límites, requisitos y criterios adicionales que se determinen en el respectivo reglamento.”. (Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 103, 2024; el artículo 11 de la Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000061 (Servicio de Rentas Internas, 2016), publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 1100, de fecha 30 de septiembre de 2020, establece que:

Los sujetos pasivos considerados exportadores habituales de bienes y/o servicios de acuerdo con la normativa tributaria vigente y que sean calificados por el Servicio de Rentas Internas como agentes de retención o contribuyentes especiales, retendrán el

cien por ciento (100%) de IVA, inclusive a aquellos calificados como contribuyes especiales o agentes de retención, en todas sus adquisiciones, salvo en los casos previstos en los numerales del 2 al 9 del artículo 3 de la presente Resolución, o cuando el agente de retención sea un exportador de recursos naturales no renovables.”, en este sentido una de las validaciones a las que se sujeta el exportador al momento de ser analizada su solicitud de devolución de IVA, corresponde a la verificación de las retenciones, en el caso de omitir realizar retenciones, la Administración Tributaria en primer lugar no va a reconocer los valores de IVA pagado como sustento de crédito tributario, por lo que solicitará al exportador que se disminuya de su saldo de crédito tributario dichos valores, sin perjuicio de las sanciones a las que hubiera lugar.

5.11. HECHO GENERADOR

El Código Tributario (Código Tributario, 2023) dispone que el hecho generador es el “presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo” (Art. 16) y que el mismo puede constituir un acto jurídico o un hecho económico (Art. 17).

Por lo que el hecho generador produce una obligación tributaria para el contribuyente en función a la capacidad económica, dando cumplimiento a los principios tributarios que manda la CRE.

5.12. SUJETO ACTIVO DEL IVA

El Código Tributario, señala que el sujeto activo es el Estado, el mismo que puede ser representado por un ente público, que hace las veces de acreedor del tributo (Codigo Tributario, Art 23, 2023), es decir, que tiene la potestad para exigir y recolectar el pago de los tributos señalados en la ley, por lo tanto el sujeto activo siempre será un ente

estatal, para el caso del IVA, el sujeto activo es el estado ecuatoriano y el administrados el Servicio de Rentas Internas.

5.13. SUJETO PASIVO DEL IVA

El sujeto pasivo es la persona natural o jurídica que exhibe una deuda en este caso con el fisco y por lo tanto debe cumplir con esta obligación ya sea como contribuyente o como responsable (Código Tributario, Art 24, 2023).

En este caso el sujeto pasivo del IVA es la persona natural o jurídica obligada a satisfacer el tributo.

5.14. LAS EXPORTACIONES DE BIENES E INDICADORES FINANCIEROS

La internacionalización de las empresas de cada territorio, es una de sus principales armas para sobrellevar una realidad local, ya que el mercado nacional es muy cambiante y muchas de las veces se encuentra en alerta de declive, es por ello, que cada empresa con ambiciones de llevar sus productos fuera de las fronteras nacionales y de alguna manera hacer frente a situaciones contraproducente a nivel micro que pudieran ocurrir, debe conocer todas las ventajas y también sus riesgos que conlleva un proceso de exportación, cuya finalidad es aprovechar mayores oportunidades de negocio.

5.14.1. LA EXPORTACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR

Peña (2016) define:

La exportación es un régimen aduanero que permite la salida de una mercancía fuera de un determinado territorio aduanero, lo que conlleva unas obligaciones formales como la declaración en aduana (que implica la aplicación de los trámites, las medidas

de política comercial y, en su caso, la liquidación de los derechos de exportación). La declaración de exportación puede presentarse en la aduana del lugar donde estuviera establecida la empresa exportadora o en la del lugar de carga de vehículo de transporte. Puede realizarse, por lo tanto, en un puerto seco que disponga de oficina de aduana. (p.42)

En el contexto de la internacionalización de la economía, las inversiones en el exterior constituyen movimientos económicos ante los que el sistema fiscal no permanece impasible. Por otra parte, son factores positivos para el crecimiento económico, y las empresas gozan de incentivos fiscales en el impuesto de sociedades, determinado a la conclusión de determinados requisitos. (Pinilla, 2018, p.327)

De igual manera, respecto al comercio exterior, Sbriglio (2001) lo define como “El acto de comercio celebrado entre residentes de un país (Exportador) con los de otro Estado extranjero (Importador), revestido de los recaudos y solemnidades administrativas, bancarias y fiscales, que ambas legislaciones exigen respecto de la materia” (p.20), es decir, hace referencia al acuerdo o negociación entre dos países, por un lado quien exporta el bien y por otro quien lo importa.

Pinilla (2018), define a la exportación como “el conjunto de relaciones de intercambio de bienes y servicios comerciales de un país con socios extranjeros, mediante ventas o compras que originan créditos de obligaciones en divisas y euros, relación que implica obligatoriedad jurídica nacional e internacional” (p.35).

5.14.2. EMPRESA EXPORTADORA

Representa una organización que comercializa sus productos o servicios a nivel internacional o fuera de sus fronteras locales, “Es la entidad por cuya cuenta se realiza la

declaración de exportación. No es necesario que sea la propietaria de las mercancías, basta con que al formalizar el DUA (documento único administrativo) tenga un poder válido” (Peña, 2016, p.42).

Minmetececuaador Cia. Ltda. es una empresa ecuatoriana, que comercializa al exterior su principal producto como es la arena de gato, mismo que es producido localmente; la visión de esta organización es lograr un crecimiento y expansión no solo en el mercado local, sino también internacional; Pardina (2015) aclara que las empresas exportadoras deben considerar las siguientes alternativas para competir en el mercado exterior:

Precio. - En esta estrategia el factor competitivo es el precio; la calidad ocupa un valor secundario y la presentación carece de valores añadidos. Las empresas que pueden utilizar esta estrategia principalmente son aquellas con productos de alta rotación, con costes de fabricación bajos y margen pequeño de beneficio.

Diferenciación. – Consiste en diferenciarse de la competencia incluyendo en nuestros productos un valor añadido, ya sea de presentación, calidad, origen, marca, diseño, etc. Se puede aplicar en aquellos productos que tienen una relación calidad-precio compensada.

Especialización. – Se trata de vender productos a sectores de mercado muy específicos con poca competencia y baja rotación, donde el factor especialización es más importante que el precio o la calidad. Esta estrategia puede ser utilizada por empresas con productos de uso restringido, de alta gama o innovadores y con un margen de beneficio alto. (p.12)

La empresa analizada en el presente trabajo, se enmarca dentro de las dos primeras alternativas: precio y diferenciación, ya que ofrece un producto de calidad y a precio competitivo.

Minmetececuaador Cia. Ltda. lleva 10 años en el desarrollo de sus actividades, el proceso de incursionar en el mercado internacional, ha conllevado buscar las mejores estrategias para sobreponerse ante las diversas dificultades y condicionamientos establecidos por el propio mercado externo.

Minervini (2020), hace énfasis a los diferentes aspectos y situaciones que la empresa exportadora debe afrontar dentro de un proceso de internacionalización:

El exportador debe enfrentarse a múltiples cuestiones de distinta naturaleza, como diferentes legislaciones, normas arancelarias, diversos niveles de tecnología, mercados con mayores (o menores) exigencias, distintas monedas y tipos de cambio, etc. Además, e encontrará con profundas diferencias culturales, para lo cual deberá adaptar su forma de comunicación al estilo y cultura de los países con los que hará negocios y sortear así los retos que ha generado la globalización. (p.29)

5.14.3. LOS ARANCELES

Peña (2016), explica que la finalidad de los derechos arancelarios, persiguen proteger el mercado local:

También llamados derechos arancelarios, son tributos o impuestos que gravan la importación de mercancías con objeto de proteger el mercado interior de aquellas importaciones que sean más competitivas que la producción nacional. En algunos países en vías de desarrollo, los tributos cumplen una función esencialmente recaudatoria.

En otras ocasiones, la reducción o la no aplicación de derechos arancelarios se utiliza para paliar un déficit de existencias en el mercado o como medida de control de los precios de determinados productos, por la que incentiva su entrada en el país, sin gravarla. (p.55)

Guayasamín (2004) define a los aranceles como:

Son tributos al comercio exterior, que gravan tanto la importación como la exportación de mercancías establecidos en la Ley Orgánica de Aduanas, y sus tarifas, están fijadas en el Arancel Nacional de Importación y exportación.

Estos derechos en forma general pueden ser, por su naturaleza: 1. Ad-Valorem; 2. Específicos, y 2. Mixtos. (p.101)

Casana (2017) nos explica sobre los aranceles como gravámenes aduaneros:

Los gravámenes aduaneros se han asociado tradicionalmente a los aranceles por la entrada o salida de mercancías, reducidos a ese hecho tan simple pero tan relevante como es el paso de productos entre dos soberanías fiscales. Ello es así desde épocas no tan recientes, aunque suficientemente presentes en el recuerdo historiográfico desde la Baja Edad Media, pero sabemos que los grandes imperios de la Antigüedad, sean el Egipto de los faraones o la Macedonia alejandrina y, por supuesto Roma, tenían sistemas más o menos sofisticados para hacer pagar a los importadores por los productos que entraban en sus territorios. Todo se hizo mucho más complejo a raíz de los intercambios intercontinentales. Y desde ahí hasta nuestros días.

Aunque todos los gravámenes responden a la misma idea de compensación o participación en el beneficio de los comerciantes que realizaban las transacciones, en la actualidad existen unas circunstancias fácticas, económicas y también jurídicas -

algunas de las cuales se han ido acumulando a lo largo de los años y otras son mucho mas novedosas-, que hacen de la imposición aduanera algo no sólo cuantitativo, sino también cualitativamente distinto a lo que fue hasta mediados del siglo pasado. (p.13)

Pardina (2015) explica acerca de los aranceles:

Son los impuestos de importación que se pagan al internar un bien en el mercado de un país. Suele calcularse sobre el valor CIF de los bienes del valor de la importación que incluye costo, seguro y flete. Se caracteriza porque aumenta el precio doméstico de un bien para restringir las importaciones y proteger la producción local. Existen varios tipos: *Ad valorem*, *Específicos*, *Mixtos* y *Compuestos*. (p.64)

5.15. EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Dentro del presente trabajo de investigación, es de vital importancia tener acceso a la información revelada en el Balance General o Estado de Situación Financiera, mismo que forma parte del abanico de estados financieros completos, que cada organización obligada debe presentar; éste nos permite comprender la estructura financiera empresarial en un determinado lapso de tiempo. A continuación, un concepto de estado de situación financiera:

Es un listado de lo que la empresa tiene o controla (activos) y de lo que se debe, obligaciones con terceros y los dueños (pasivos y patrimonio), en un instante del tiempo; razón por la cual se le dice que es una foto. Nótese la igualdad entre activos con el pasivo y patrimonio. (Espinosa, 2022, p.12)

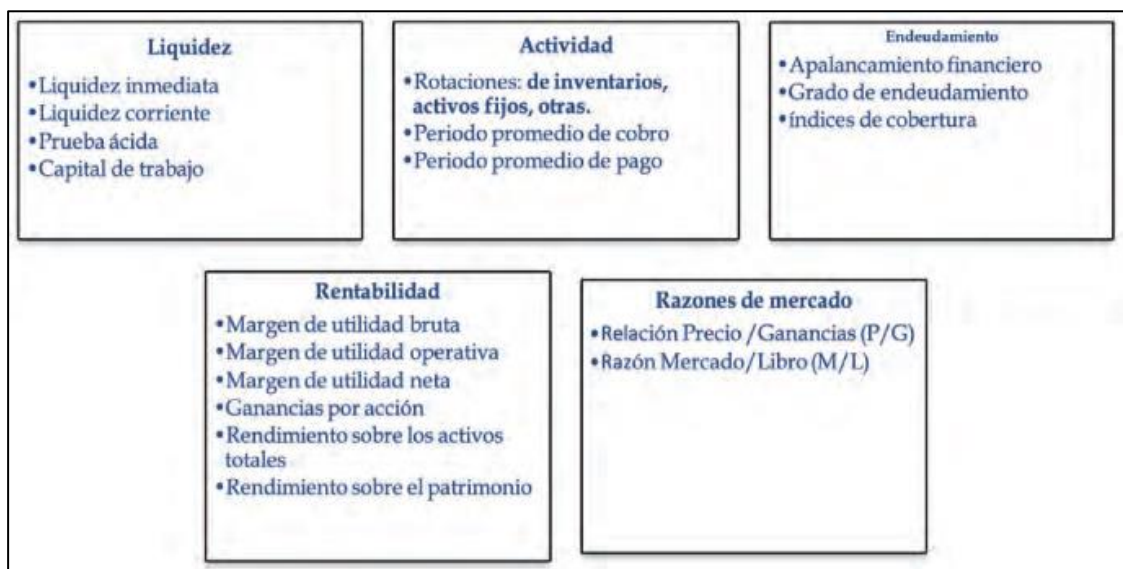
5.16. LOS INDICADORES O RAZONES FINANCIERAS

En el presente trabajo de titulación se analizará la incidencia en la liquidez de la empresa Minmete Ecuador Cia. Ltda. tras un proceso de reintegro de valores por crédito

tributario de IVA no compensado para el periodo 2022, para lo cual se tomará información de los estados financieros de la empresa, aplicando los principales indicadores de liquidez.

Son medidas que tratan de analizar el estado de la empresa desde un punto de vista individual, son utilizados para mostrar las relaciones que existen entre las diferentes cuentas de los estados financieros; y sirven para analizar su liquidez, solvencia, rentabilidad y eficiencia operativa de una entidad. (Imaicela et al., 2019, p.2)

Figura 2. CATEGORÍAS DE RAZONES FINANCIERAS



Nota. Adaptado de *Análisis financiero para la toma de decisiones* (p.161), por Polanco et al., 2020, Ediciones UAPA.

Polanco et al. (2020) define:

Las razones financieras hacen referencia al uso de indicadores y métodos que permiten analizar e interpretar las informaciones de la empresa para determinar su desempeño en uno o varios periodos.

También pueden considerarse como ratios de medidas que las organizaciones utilizan con la finalidad de medir, evaluar y comparar las actividades de una empresa resumidas mediante los estados financieros.

Para el usuario de la información financiera, los ratios o razones son una forma de saber la situación financiera de su inversión, obteniendo datos confiables que le permiten evaluar y de ser posible, corregir los problemas existentes. (p.153)

Larretape (2020) expresa, que el análisis fiñanero:

Consiste en una herramienta que permite visualizar la situación y la evolución de una empresa a través del estudio de sus Estados Financieros (EF).

De manera frecuente, se utilizan ratios sobre los EF con el fin de recolectar, analizar e interpretar la información que de ellos se desprende, y -además- planificar el presente y el futuro de la empresa en base a información fidedigna. (pp 47-48)

5.17. INDICADORES DE LIQUIDEZ

Los indicadores de liquidez nos permiten analizar y conocer la capacidad que tiene una empresa para hacer frente o para cubrir las obligaciones contraídas con terceros, dentro de un periodo fiscal.

Imaicela et al. (2019) explica:

La liquidez financiera de una empresa es la capacidad que tiene una entidad para obtener dinero en efectivo y así hacer frente a sus obligaciones a corto plazo. En otras palabras, es la facilidad con la que un activo puede convertirse en dinero en efectivo.”
(p.8)

“La liquidez está relacionada con la capacidad que tiene la empresa para afrontar sus necesidades de fondos en el corto plazo” (Larretape, 2020, p.51).

En igual sentido, Polanco et al. (2020) explica: “Las razones de liquidez permiten evaluar la capacidad que tienen una empresa para cumplir con sus obligaciones y compromisos en el corto plazo. Asimismo, permiten detectar a tiempo problemas o necesidades de efectivo” (p.161).

Los principales indicadores financieros de liquidez son: liquidez inmediata, liquidez corriente y razón rápida.

Figura 3. PRINCIPALES INDICADORES DE LIQUIDEZ



Nota. Adaptado de *Análisis financiero para la toma de decisiones* (p.162), por Polanco et al., 2020, Ediciones UAPA.

5.17.1. LIQUIDEZ INMEDIATA

Mide la capacidad que tiene la empresa para hacerles frente a sus obligaciones y compromisos a corto plazo. Es uno de los indicadores financieros más importantes para la empresa, ya que revela cuánto efectivo tiene la entidad para cumplir con sus compromisos de inmediato. (Polanco et al., 2020, p.162)

5.17.2. LIQUIDEZ CORRIENTE.

Evalúa la capacidad con que se puede convertir los activos corrientes en líquidos o de obtener disponible para hacer frente a los vencimientos a corto plazo. Con este indicador se determina con cuantos pesos se cuenta en activos corrientes para pagar cada peso de deuda a vencimiento. (Polanco et al., 2020, p.163)

5.17.3. RAZÓN RÁPIDA O PRUEBA ÁCIDA

Es un indicador financiero que permite evaluar cuál es la capacidad de la empresa para cancelar sus obligaciones en el corto plazo, haciendo uso de activos de fácil liquidación, tales como: efectivo, cuentas por cobrar e inversiones temporales sin tener necesidad de tocar los inventarios. (Polanco et al., 2020, p.163)

5.17.4. CAPITAL DE TRABAJO.

Vásquez (2021) define al capital de trabajo:

Definimos al capital de trabajo como Activo Corriente menos Pasivo Corriente, recordando que Activo Corriente es aquel que se puede convertir en dinero antes de 1 año como lógico el dinero, las inversiones temporales, deudores de clientes e inventario de mercancías y el Pasivo Corriente aquellas deudas que se deben cancelar antes de 1 año.

También podemos afirmar que el capital de trabajo es el flujo de efectivo que genera la operación de la empresa, al convertir los inventarios en deudores y estos en dinero. (p.2)

CAPITULO II DEVOLUCION DEL IVA PARA EXPORTADORES

6. PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA DEVOLUCIÓN DE IVA DE EXPORTADORES.

Las empresas exportadoras, en el Ecuador tienen derecho a la devolución del IVA en las adquisiciones locales o importaciones de bienes o servicios necesarios para su actividad económica y por ende para la producción de los bienes exportados; es por ello, que en este trabajo de investigación se busca establecer los procedimientos, requisitos formales de presentación, que cada organización debe cumplir para acceder a la restitución de dicho beneficio, así también conocer los montos de crédito tributario susceptibles de devolución; para el levantamiento de información se revisó los Estados Financieros de la empresa, se aplicaron formularios - check list de cumplimiento, encuestas y entrevistas con la gerencia y el personal del área de Contabilidad de la empresa.


A continuación, se muestran los procedimientos aplicados para el levantamiento de información, cuya finalidad es conocer la situación actual, respecto del tratamiento de la información contable y tributaria dentro de la empresa, así como la determinación de los créditos tributarios de IVA en compras y el respectivo análisis de los principales indicadores financieros de liquidez:

- Estados de situación financiera de la empresa Minmetececuaor Cia Ltda.
- Check List de cumplimiento.
- Encuesta realizada al área Contable y Financiera de la empresa.

6.1. ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA MINMETECECUADOR CIA. LTDA.

A continuación, se muestra el Estado de Situación Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de la empresa Minmetecuador Cia. Ltda.

Figura 4. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AÑO 2022

RAZÓN SOCIAL		MINMETECECUADOR CIA. LTDA.	
 SUPERINTENDENCIA <small>DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS</small>	DIRECCIÓN	VIA PATAMARCA Y VIA OCHOA LEON No. 4-141 BARRIO: PATAMARCA	
	EXPEDIENTE	171059	
	RUC	0190392694001	
	AÑO	2022	
	FORMULARIO	SCV.NIIF.171059.2022.1	
FECHA DE LA JUNTA QUE APROBÓ LOS ESTADOS FINANCIEROS (DD/MM/AAA)		Apr 24, 20	
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
CUENTA		CÓDIGO	VALOR (En USD\$)
ACTIVO		1	1851454,50
ACTIVO CORRIENTE		101	1161057,96

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	10101	221133,71
CAJA	1010101	20744,63
INSTITUCIONES FINANCIERAS PRIVADAS	1010103	200389,08
ACTIVOS FINANCIEROS	10102	312421,43
DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR NO RELACIONADOS	1010205	316577,83
DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR RELACIONADOS	1010206	960,58
PROVISIÓN POR CUENTAS INCOBRABLES Y DETERIORO	1010207	-5116,98
INVENTARIOS	10103	333714,22
INVENTARIOS DE MATERIA PRIMA	1010301	233076,95
INVENTARIOS DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACÉN - PRODUCIDO POR LA COMPAÑÍA	1010305	97205,76
INVENTARIOS DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACÉN - COMPRADO A TERCEROS	1010306	3431,51
SERVICIOS Y OTROS PAGOS ANTICIPADOS	10104	25843,42
SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	1010401	2661,55
ANTICIPOS A PROVEEDORES	1010403	18039,44
OTROS ANTICIPOS ENTREGADOS	1010404	5142,43
ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	10105	267945,18
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (IVA)	1010501	209048,90

CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (I. R.)	1010502	58896,28
ACTIVOS NO CORRIENTES	102	690396,54
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	10201	684749,29
MUEBLES Y ENSERES	1020105	3687,26
MAQUINARIA Y EQUIPO	1020106	434965,20
EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1020108	2836,27
VEHÍCULOS, EQUIPOS DE TRASPORTE Y EQUIPO CAMINERO MÓVIL	1020109	484861,03
OTROS PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	1020110	8822,55
REPUESTOS Y HERRAMIENTAS	1020111	18929,04
(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	1020112	-269352,06
ACTIVO INTANGIBLE	10204	104,00
MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE LLAVE , CUOTAS PATRIMONIALES Y OTROS SIMILARES	1020402	104,00
ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS	10205	5543,25
PASIVO	2	1277033,99
PASIVO CORRIENTE	201	1074244,90
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	20103	514483,79
LOCALES	2010301	456795,57
DEL EXTERIOR	2010302	57688,22

OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	20104	143108,34
LOCALES	2010401	143108,34
PROVISIONES	20105	15150,00
LOCALES	2010501	15150,00
OTRAS OBLIGACIONES CORRIENTES	20107	160365,86
CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	2010701	20030,89
IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR DEL EJERCICIO	2010702	37978,34
CON EL IESS	2010703	11089,40
POR BENEFICIOS DE LEY A EMPLEADOS	2010704	68346,54
PARTICIPACIÓN TRABAJADORES POR PAGAR DEL EJERCICIO	2010705	22920,69
CUENTAS POR PAGAR A RELACIONADAS	20108	241136,91
LOCALES	2010801	241136,91
PASIVO NO CORRIENTE	202	202789,09
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	20203	171717,02
LOCALES	2020301	171717,02
PROVISIONES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS	20207	31072,07
JUBILACION PATRONAL	2020701	23008,52

OTROS BENEFICIOS NO CORRIENTES PARA LOS EMPLEADOS	2020702	8063,55
PATRIMONIO NETO	3	574420,51
PATRIMONIO NETO ATRIBUIBLE A LOS PROPIETARIOS DE LA CONTROLADORA	30	574420,51
CAPITAL	301	200000,00
CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO	30101	200000,00
RESERVAS	304	14944,26
RESERVA LEGAL	30401	14944,26
OTROS RESULTADOS INTEGRALES	305	209,13
OTROS SUPERAVIT POR REVALUACION	30504	209,13
RESULTADOS ACUMULADOS	306	265194,89
GANANCIAS ACUMULADAS	30601	265194,89
RESULTADOS DEL EJERCICIO	307	94072,23
GANANCIA NETA DEL PERIODO	30701	94072,23

Fuente: (Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2022)

6.2. CHECK LIST DE CUMPLIMIENTO

Tabla 2. CHECK LIST DE CUMPLIMIENTO

CHECK LIST DE VERIFICACION PREVIAS, REALIZADAS A FIN DE DETERMINAR EL DERECHO A SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL IVA COMO EXPORTADOR DE BIENES DE LA EMPRESA MINMETECECUADOR CIA. LTDA.

No.	Descripción de verificaciones	Revisión por parte de los investigadores			Observaciones
		Parcialmente	Si	No	
1	La empresa MINMETECECUADOR CIA. LTDA. es beneficiario de la devolución de acuerdo a la normativa tributaria vigente para el periodo solicitado.		X		Si bien la materia prima para la elaboración del bien exportado, se encuentra relacionada con recursos naturales no renovables, ésta es importada en su totalidad del Perú, por lo tanto, no es explotada en el Ecuador, consecuentemente a la empresa le asiste el derecho a solicitar la devolución del IVA como exportador de bienes.
2	El crédito tributario ha sido compensado en los periodos que pretende solicitar la devolución o en los periodos futuros.	X			Además de las exportaciones, la empresa también realiza ventas locales.
3	Los comprobantes de venta que soportan los costos de producción y gastos de comercialización que sustentan crédito tributario por el IVA pagado se encuentran emitidos conforme la Ley de Régimen	X			Se observa en algunos meses del ejercicio fiscal 2022, comprobantes que no sustentan los reembolsos de gastos,

	Tributario Interno, su reglamento y el Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios.			con diferencias entre en IVA pagado y lo declarado, así como comprobantes que no sustentan crédito tributario, no obstante, estos obedecen a una cantidad relativamente menor.
4	Tanto los valores que sustentan crédito tributario de IVA como las exportaciones se encuentran declaradas en el formulario 104 vinculante para el periodo solicitado y en los casilleros correspondientes.		X	
5	El Anexo Transaccional Simplificado (ATS) del periodo solicitado reporta las adquisiciones con derecho a crédito tributario.		X	
6	El valor del IVA de importaciones fue considerado en el cálculo para solicitar la devolución.		X	
7	Las transacciones que deben cumplir con el requisito de bancarización se encuentran informadas correctamente en el Anexo Transaccional Simplificado (ATS) y la documentación de respaldo reposa en los archivos de contabilidad.		X	

8	<p>Las exportaciones de bienes de los periodos a los que tiene derecho a solicitar devolución la empresa, se encuentran reportadas correctamente en el Anexo Transaccional Simplificado (ATS) y la documentación de respaldo reposa en los archivos de contabilidad.</p>		X	
9	<p>Las exportaciones que le dan derecho a solicitar la devolución del IVA, cumplen con las formalidades aduaneras al perfeccionamiento de la exportación definitiva y se encuentran en estado regularizadas en la SENAE.</p>	X		<p>Se observa un refrendo que no se encuentra regularizado en un mes específico, no obstante, la mayor parte se encuentran declarados en SENAE y en estado regularizado.</p>
10	<p>El exportador cumple las condiciones para ser considerado exportador habitual de bienes y al mismo tiempo es agente de retención para el periodo fiscal 2022.</p>		X	
11	<p>La aplicación de las retenciones del IVA se encuentra de acuerdo a la normativa tributaria vigente.</p>	X		<p>En algunos meses del ejercicio fiscal 2022, se observa que no se aplicó la retención correspondiente del IVA, existiendo la obligación de hacerlo, no obstante, en la</p>

				mayor parte de las adquisiciones si se lo hizo.
12	Se calculó el factor de proporcionalidad de exportaciones de bienes conforme la normativa vigente, para los casos de devolución del IVA pagado tanto en las adquisiciones que excluyen activos fijos, como para activos fijos.		X	
13	Los valores calculados con derecho a solicitar devolución no exceden del 12% de las exportaciones de cada periodo solicitado.		X	No obstante, en caso de un exceso, éste se acumula para ser devuelto con exportaciones futuras.

Elaborado por: Elaboración propia.

6.3. ENCUESTA REALIZADA AL ÁREA CONTABLE Y FINANCIERA DE LA EMPRESA

La presente encuesta fue aplicada al personal administrativo, financiero y contable de la empresa MINMETECECUADOR CIA. LTDA., cuyo objetivo es analizar el proceso para la devolución del IVA, el cumplimiento de las formalidades requeridas e identificar la situación real de la empresa en el periodo fiscal 2022. A continuación, presentamos las interrogantes practicadas en la encuesta dentro del presente análisis:

Tabla 3. ENCUESTA ÁREA FINANCIERA Y CONTABLE

ENCUESTADOR/A: Ángel Pineda Maldonado y Marlon Toro Espinoza		ENCUESTADO/A: Ing. Lorena Zumba			
INSTRUCCIONES: Seleccione la respuesta adecuada a su modo de pensar o su opinión según el caso; procure ser lo más objetivo y veraz posible.					
No.	Pregunta	N/A	Si	No	Observaciones
1	¿La empresa ha presentado previamente trámites de devolución del Crédito Tributario de IVA en compras por exportador de bienes?			X	
2	¿La empresa reporta exportaciones que cumplen con todas las formalidades aduaneras para el perfeccionamiento de la exportación definitiva?		X		
3	¿El Registro Único de Contribuyentes (RUC) se encuentra en estado activo?		X		
4	¿Ha realizado el trámite para registro en el catastro del sistema de devoluciones de IVA por internet, en el Servicio de Rentas Internas?			X	
5	¿Los periodos sobre los que tiene derecho a solicitar la devolución como exportador de bienes se encuentran prescritos, considerando los 5 años contados a partir de la fecha de la declaración original?			X	
6	¿Se encuentra presentada la declaración de IVA de los periodos sobre los cuales tiene derecho a solicitar la devolución?		X		

7	¿Se encuentra presentado el anexo transaccional simplificado ATS correspondiente a los períodos sobre los cuales solicitará la devolución del IVA?		X	
8	¿Utiliza el sistema financiero para las transacciones que superen los montos establecidos en el artículo 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno?		X	
9	¿La aplicación de las retenciones del IVA se realiza de acuerdo a la normativa tributaria vigente?		X	
10	¿Los comprobantes de venta que soportan los costos de producción y gastos de comercialización que sustentan crédito tributario por el IVA pagado se encuentran validados y debidamente archivados en la empresa?		X	
11	¿Las declaraciones aduaneras de importación que soportan los costos de producción y gastos de comercialización que sustentan crédito tributario por el IVA pagado se encuentran reportadas en SENAE y la documentación de soporte se encuentra debidamente archivada en la empresa?		X	
12	¿La empresa ha ingresado algún trámite en el Servicio de Rentas Internas, Informado que mantiene contabilidad diferenciada?			X
13	¿El crédito tributario generado por las adquisiciones realizadas para la exportación se encuentra registrado en la contabilidad?		X	

Elaborado por: Elaboración propia.

CAPÍTULO III: EL CREDITO TRIBUTARIO DE IVA EN COMPRAS E INDICADORES FINANCIEROS

7. DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS MENSUALES DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS DE IVA EN COMPRAS Y ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS DE LIQUIDEZ

Una vez recopilada, clasificada y analizada toda la información obtenida y aplicable dentro del presente trabajo, se muestra a continuación un detalle final de los montos mensuales por créditos tributarios de IVA en compras, en base a los valores consignados por el propio sujeto pasivo en sus declaraciones mensuales vinculantes de IVA del año 2022, mismos que son pertinentes para solicitar a la Administración Tributaria, su reintegro o devolución; posteriormente se aplican ratios financieros de liquidez con su respectivo análisis en la liquidez de la empresa analizada:

7.1. MATRIZ DE DETERMINACIÓN DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS DE IVA EN COMPRAS SUSCEPTIBLES A DEVOLUCIÓN

Tabla 4. DETERMINACIÓN DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS IVA

CRÉDITO TRIBUTARIO ATRIBUIBLE A EXPORTACIONES DEACUERDO A LAS DECLARACIONES DE IVA VINCULANTES							
		ene-22		feb-22		mar-22	
Descripción	Casilla	IVA Adquisiciones e Importaciones (excluye activos fijos) (A)	IVA Adquisiciones e Importaciones de Activos Fijos (B)	IVA Adquisiciones e Importaciones (excluye activos fijos) (A)	IVA Adquisiciones e Importaciones de Activos Fijos (B)	IVA Adquisiciones e Importaciones (excluye activos fijos) (A)	IVA Adquisiciones e Importaciones de Activos Fijos (B)
Total adquisiciones y pagos declarados con derecho a crédito tributario (a)	Excluye activos fijos: 520+523+524+526-527 Activos fijos: 521+525	\$11.520,90	\$2.559,58	\$13.406,55	\$0,00	\$16.120,35	\$2.902,67
(-) IVA de comprobantes rechazados (b)	N/A	\$264,03	\$0,00	\$2,71	\$0,00	\$0,00	\$0,00

(-) IVA de comprobantes no considerados (c)	N/A	\$34,73	\$0,00	\$276,18	\$0,00	\$492,15	\$0,00
(-) IVA no retenido de adquisiciones (d)	N/A	\$3,79	\$0,00	\$598,12	\$0,00	\$147,60	\$0,00
(=)Crédito tributario disponible para solicitar la devolución del IVA a exportadores antes de aplicación de factor de proporcionalidad (e)=(a)-(b)-(c)-(d)	N/A	\$11.218,35	\$2.559,58	\$12.529,53	\$0,00	\$15.480,60	\$2.902,67
Factor de proporcionalidad a aplicar por exportación de bienes (f)	N/A	68,25%	50,15%	61,58%	0,00%	61,11%	56,09%
(=)Crédito tributario aplicable como exportador de bienes luego de la aplicación del factor de proporcionalidad (g)=(e)*(f)	N/A	\$ 7.656,49	\$ 1.283,59	\$ 7.715,42	\$ 0,00	\$ 9.460,81	\$ 1.628,15
Total crédito tributario atribuible a la exportación (h)=(gA)+(gB)			\$8.940,08	\$7.715,42		\$11.088,96	
(-) IVA en Ventas a compensar con crédito tributario de exportaciones (i)	N/A	\$ 3.523,28		\$ 3.554,09		\$ 2.908,50	
(+) Compensación de IVA por ventas efectuadas en su totalidad con medio electrónico (j)	603	\$0,00		\$0,00		\$0,00	
(+) Compensación de IVA por ventas efectuadas en zonas afectadas - Ley de solidaridad, restitución de crédito tributario en resoluciones (k)	604	\$0,00		\$0,00		\$0,00	

(-) Ajuste por IVA devuelto o descontado por adquisiciones efectuadas con medio electrónico (l)	610	\$0,00	\$0,00	\$0,00
(-) Ajuste por IVA devuelto o descontado en adquisiciones efectuadas en zonas afectadas - Ley de Solidaridad (m)	611	\$0,00	\$0,00	\$0,00
IVA CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO DISPONIBLE PARA SOLICITAR DEVOLUCIÓN (n)=(h)-(i)+(j)+(k)-(l)-(m)		\$5.416,80	\$4.161,33	\$8.180,46

Descripción	Casilla	abr-22		may-22		jun-22	
		IVA Adquisiciones e Importaciones (excluye activos fijos) (A)	IVA Adquisiciones e Importaciones de Activos Fijos (B)	IVA Adquisiciones e Importaciones (excluye activos fijos) (A)	IVA Adquisiciones e Importaciones de Activos Fijos (B)	IVA Adquisiciones e Importaciones (excluye activos fijos) (A)	IVA Adquisiciones e Importaciones de Activos Fijos (B)
Total adquisiciones y pagos declarados con derecho a crédito tributario (a)	Excluye activos fijos: 520+523+524+526-527 Activos fijos: 521+525	\$14.396,53	\$3.030,30	\$15.748,09	\$11.524,16	\$16.532,90	\$0,00

(-) IVA de comprobantes rechazados (b)	N/A	\$443,02	\$0,00	\$0,72	\$0,00	\$0,00	\$0,00
(-) IVA de comprobantes no considerados (c)	N/A	\$0,00	\$0,00	\$1.327,43	\$0,00	\$895,48	\$0,00
(-) IVA no retenido de adquisiciones (d)	N/A	\$782,77	\$0,00	\$1.051,77	\$0,00	\$41,25	\$0,00
(=)Crédito tributario disponible para solicitar la devolución del IVA a exportadores antes de aplicación de factor de proporcionalidad (e)=(a)-(b)-(c)-(d)	N/A	\$13.170,74	\$3.030,30	\$13.368,17	\$11.524,16	\$15.596,17	\$0,00
Factor de proporcionalidad a aplicar por exportación de bienes (f)	N/A	66,71%	59,14%	69,96%	61,14%	59,86%	0,00%
(=)Crédito tributario aplicable como exportador de bienes luego de la aplicación del factor de proporcionalidad (g)=(e)*(f)	N/A	\$ 8.786,37	\$ 1.792,12	\$ 9.353,01	\$ 7.045,88	\$ 9.335,27	\$ 0,00
Total crédito tributario atribuible a la exportación (h)=(gA)+(gB)		\$10.578,49		\$16.398,89		\$9.335,27	
(-) IVA en Ventas a compensar con crédito tributario de exportaciones (i)	N/A	\$ 595,30		\$ 0,00		\$ 0,00	
(+) Compensación de IVA por ventas efectuadas en su totalidad con medio electrónico (j)	603	\$0,00		\$0,00		\$0,00	
(+) Compensación de IVA por ventas efectuadas en zonas afectadas - Ley de solidaridad,	604	\$0,00		\$0,00		\$0,00	

restitución de crédito tributario en resoluciones (k)				
(-) Ajuste por IVA devuelto o descontado por adquisiciones efectuadas con medio electrónico (l)	610	\$0,00	\$0,00	\$0,00
(-) Ajuste por IVA devuelto o descontado en adquisiciones efectuadas en zonas afectadas - Ley de Solidaridad (m)	611	\$0,00	\$0,00	\$0,00
IVA CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO DISPONIBLE PARA SOLICITAR DEVOLUCIÓN (n)=(h)-(i)+(j)+(k)-(l)-(m)		\$9.983,19	\$16.398,89	\$9.335,27

Descripción	Casilla	jul-22		ago-22		sep-22	
		IVA Adquisiciones e Importaciones (excluye activos fijos) (A)	IVA Adquisiciones e Importaciones de Activos Fijos (B)	IVA Adquisiciones e Importaciones (excluye activos fijos) (A)	IVA Adquisiciones e Importaciones de Activos Fijos (B)	IVA Adquisiciones e Importaciones (excluye activos fijos) (A)	IVA Adquisiciones e Importaciones de Activos Fijos (B)

Total adquisiciones y pagos declarados con derecho a crédito tributario (a)	Excluye activos fijos: 520+523+524+ 526-527 Activos fijos: 521+525	\$22.582,38	\$3.212,01	\$21.742,97	\$0,00	\$20.093,78	\$4.864,32
(-) IVA de comprobantes rechazados (b)	N/A	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
(-) IVA de comprobantes no considerados (c)	N/A	\$0,00	\$0,00	\$872,83	\$0,00	\$254,14	\$0,00
(-) IVA no retenido de adquisiciones (d)	N/A	\$532,06	\$0,00	\$911,97	\$0,00	\$565,84	\$0,00
(=)Crédito tributario disponible para solicitar la devolución del IVA a exportadores antes de aplicación de factor de proporcionalidad (e)=(a)-(b)-(c)-(d)	N/A	\$22.050,32	\$3.212,01	\$19.958,17	\$0,00	\$19.273,80	\$4.864,32
Factor de proporcionalidad a aplicar por exportación de bienes (f)	N/A	76,61%	65,48%	77,36%	0,00%	76,85%	71,16%
(=)Crédito tributario aplicable como exportador de bienes luego de la aplicación del factor de proporcionalidad (g)=(e)*(f)	N/A	\$ 16.893,17	\$ 2.103,23	\$ 15.439,95	\$ 0,00	\$ 14.812,45	\$ 3.461,49
Total crédito tributario atribuible a la exportación (h)=(gA)+(gB)		\$18.996,39		\$15.439,95		\$18.273,94	
(-) IVA en Ventas a compensar con crédito tributario de exportaciones (i)	N/A	\$ 4.337,72		\$ 2.814,54		\$ 2.528,91	

(+) Compensación de IVA por ventas efectuadas en su totalidad con medio electrónico (j)	603	\$0,00		\$0,00		\$0,00	
(+) Compensación de IVA por ventas efectuadas en zonas afectadas - Ley de solidaridad, restitución de crédito tributario en resoluciones (k)	604	\$0,00		\$0,00		\$0,00	
(-) Ajuste por IVA devuelto o descontado por adquisiciones efectuadas con medio electrónico (l)	610	\$0,00		\$0,00		\$0,00	
(-) Ajuste por IVA devuelto o descontado en adquisiciones efectuadas en zonas afectadas - Ley de Solidaridad (m)	611	\$0,00		\$0,00		\$0,00	
IVA CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO DISPONIBLE PARA SOLICITAR DEVOLUCIÓN (n)=(h)-(i)+(j)+(k)-(l)-(m)		\$14.658,67		\$12.625,41		\$15.745,03	
		oct-22		nov-22		dic-22	
Descripción	Casilla	IVA Adquisiciones e Importaciones (excluye	IVA Adquisiciones e Importaciones de Activos	IVA Adquisiciones e Importaciones (excluye	IVA Adquisiciones e Importaciones de Activos	IVA Adquisiciones e Importaciones (excluye	IVA Adquisiciones e Importaciones de Activos Fijos (B)

		activos fijos (A)	Fijos (B)	activos fijos (A)	Fijos (B)	activos fijos (A)	
Total adquisiciones y pagos declarados con derecho a crédito tributario (a)	Excluye activos fijos: 520+523+524 +526-527 Activos fijos: 521+525	\$27.155,77	\$11.476,09	\$35.105,29	\$15.187,92	\$14.478,84	\$3.686,57
(-) IVA de comprobantes rechazados (b)	N/A	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
(-) IVA de comprobantes no considerados (c)	N/A	\$345,90	\$0,00	\$554,21	\$0,00	\$100,54	\$0,00
(-) IVA no retenido de adquisiciones (d)	N/A	\$550,10	\$0,00	\$4,80	\$0,00	\$0,00	\$0,00
(=)Crédito tributario disponible para solicitar la devolución del IVA a exportadores antes de aplicación de factor de proporcionalidad (e)=(a)-(b)-(c)-(d)	N/A	\$26.259,77	\$11.476,09	\$34.546,28	\$15.187,92	\$14.378,30	\$3.686,57
Factor de proporcionalidad a aplicar por exportación de bienes (f)	N/A	79,00%	73,72%	76,48%	75,43%	54,81%	76,36%
(=)Crédito tributario aplicable como exportador de bienes luego de la aplicación del factor de proporcionalidad (g)=(e)*(f)	N/A	\$20.744,27	\$8.460,02	\$26.422,61	\$11.457,01	\$7.880,90	\$2.814,89

Total crédito tributario atribuible a la exportación (h)=(gA)+(gB)		\$29.204,28	\$37.879,61	\$10.695,78
(-) IVA en Ventas a compensar con crédito tributario de exportaciones (i)	N/A	\$ 484,81	\$ 0,00	\$ 0,00
(+) Compensación de IVA por ventas efectuadas en su totalidad con medio electrónico (j)	603	\$0,00	\$0,00	\$0,00
(+) Compensación de IVA por ventas efectuadas en zonas afectadas - Ley de solidaridad, restitución de crédito tributario en resoluciones (k)	604	\$0,00	\$0,00	\$0,00
(-) Ajuste por IVA devuelto o descontado por adquisiciones efectuadas con medio electrónico (l)	610	\$0,00	\$0,00	\$0,00
(-) Ajuste por IVA devuelto o descontado en adquisiciones efectuadas en zonas afectadas - Ley de Solidaridad (m)	611	\$0,00	\$0,00	\$0,00
IVA CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO DISPONIBLE PARA SOLICITAR DEVOLUCIÓN (n)=(h)-(i)+(j)+(k)-(l)-(m)		\$28.719,47	\$37.879,61	\$10.695,78
			TOTAL CRÉDITO TRIBUTARIO A DEVOLVER	\$ 173.799,89

Elaborado por: Elaboración propia.

7.2. CÁLCULO DE INDICADORES FINANCIEROS DE LIQUIDEZ.

Los indicadores financieros de liquidez nos permiten medir la capacidad que tiene la empresa exportadora para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo, contraídas con terceros; es importante destacar, que cuanto mayor es dicho índice, mayor será la posibilidad de que la empresa pueda cubrir dichas obligaciones.

Los indicadores financieros de liquidez aplicables dentro del presente trabajo de investigación son: liquidez inmediata, liquidez corriente, razón rápida o prueba ácida y capital de trabajo; a continuación, detallamos las fórmulas de cálculos de cada uno de ellos, juntamente con los resultados obtenidos.

7.2.1. INDICADORES FINANCIEROS DE LIQUIDEZ

Tabla 5. PRINCIPALES INDICADORES DE LIQUIDEZ

Total Activo Corriente año 2022	\$1.161.057,96		
Efectivo y equivalente de Efectivo 2022	\$ 221.133,71		
Inventarios 2022	\$ 333.714,22		
Total Pasivo Corriente año 2022	\$ 1.074.244,90		
Total Crédito Tributario IVA en Compras a recuperar año 2022	\$ 173.799,89		
INDICADORES FINANCIEROS DE LIQUIDEZ	Sin reembolso / devolución	Con reembolso / devolución	Variación

Liquidez Inmediata =	Efectivo y equivalente de Efectivo / Pasivo Corriente	(221.133,71) <hr/> (1.074.244,90) = 0,21	(221.133,71+ 173.799,89) <hr/> (1.074.244,90) = 0,37	
Liquidez Corriente =	Activo Corriente / Pasivo Corriente	(1.161.057,96 – 173.799,89) <hr/> (1.074.244,90) = 0,92	(1.161.057,96) <hr/> (1.074.244,90) = 1,08	16%
Razón rápida o prueba ácida=	Activo Corriente – Inventario / Pasivo Corriente	(1.161.057,96 - 333.714,22 - 173.799,89) <hr/> (1.074.244,90) = 0,61	(1.161.057,96- 333.714,22) <hr/> (1.074.244,90) = 0,77	
Capital de trabajo =	Activo Corriente - Pasivo Corriente	(1.161.057,96 - 173.799,89 - 1.074.244,90) = -86.986,83	(1.161.057,96- 1.074.244,90) =86.813,06	\$173.799,8

Elaborado por: Elaboración propia.

8. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS OBTENIDOS

Como se observa en la tabla de cálculos que antecede, se ha obtenido los valores de las principales ratios financieros de liquidez, basado en información financiera revelada por la empresa en su Estado Financiero del ejercicio fiscal 2022.

8.1. LIQUIDEZ INMEDIATA

**Tabla 6. INDICADOR DE LIQUIDEZ
INMEDIATA**

INDICADORES FINANCIEROS DE LIQUIDEZ		Sin reembolso / devolución	Con reembolso / devolución	Variación
Liquidez Inmediata=	Efectivo y equivalente de Efectivo / Pasivo Corriente	0,21	0,37	16%

Elaborado por: Elaboración propia.

Este ratio financiero se determinó bajo dos escenarios:

1. Sin Reembolso o Devolución. - Por cada dólar de deuda contraída a corto plazo, la empresa Minmetecuador Cía. Ltda. cuenta con \$ 0,21 de activo circulante (efectivo y equivalente de efectivo) para hacer frente a la misma.
2. Con Reembolso o Devolución. - Por cada dólar de deuda contraída a corto plazo, la empresa Minmetecuador Cía. Ltda. cuenta con \$ 0,37 de activo circulante (efectivo y equivalente de efectivo) para hacer frente a la misma.

Tal como se puede observar dentro del presente análisis, para el periodo fiscal 2022, la empresa exportadora Minmetecuador Cía. Ltda. al no recuperar los montos de los Créditos Tributarios de IVA en compras por exportador de bienes, dispone de apenas \$ 0,21 del activo circulante para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo, lo cual se refleja en una deficiencia en su capacidad de cobertura respecto del Efectivo y equivalente del efectivo; por el contrario, al existir una inyección real de fondos líquidos en el Activo Circulante mediante un proceso de devolución de impuestos por parte de la Administración Tributaria, dicho valor asciende a \$ 0,37, lo cual representa un incremento del 16%, potenciando la

situación financiera de la organización, sin embargo, es muy importante que la Directiva tome atención a estos índices ya que siguen siendo bajos y se ve comprometida la liquidez de la empresa para hacer frente a las obligaciones a corto plazo.

8.2. LIQUIDEZ CORRIENTE

**Tabla 7. INDICADOR DE LIQUIDEZ
CORRIENTE**

INDICADORES FINANCIEROS DE LIQUIDEZ		Sin reembolso / devolución	Con reembolso / devolución	Variación
Liquidez Corriente =	Activo Corriente / Pasivo Corriente	0,92	1,08	16%

Elaborado por: Elaboración propia.

Este ratio financiero se determinó bajo dos escenarios:

1. Sin Reembolso o Devolución. - Por cada dólar de deuda contraída a corto plazo, la empresa Minmetececador Cía. Ltda. cuenta con \$ 0,92 del activo corriente para hacer frente a la misma.
2. Con Reembolso o Devolución. - Por cada dólar de deuda contraída a corto plazo, la empresa Minmetececador Cía. Ltda. cuenta con \$ 1,08 del activo corriente para hacer frente a la misma.

Tal como se puede observar dentro del presente análisis, para el periodo fiscal 2022, la empresa exportadora Minmetececador Cía. Ltda. al no recuperar los montos de los Créditos Tributarios de IVA en compras por exportador de bienes, dispone de apenas \$ 0,92 del activo corriente para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo, es decir, por debajo del mínimo de cobertura, lo cual se refleja en una deficiencia en la capacidad en que se puedan convertir

los activos corrientes en líquidos; por el contrario, al existir una inyección real de fondos líquidos en el Activo corriente mediante un proceso de devolución de impuestos por parte de la Administración Tributaria, dicho valor asciende a \$ 1,08, lo cual representa un incremento del 16%, potenciando la situación financiera de la organización, puesto que existe \$ 0,08 restantes, necesarios para fortalecer la liquidez de la empresa.

8.3. RAZÓN RÁPIDA O PRUEBA ÁCIDA

Tabla 8. INDICADOR DE RAZÓN RÁPIDA O PRUEBA ÁCIDA

INDICADORES FINANCIEROS DE LIQUIDEZ		Sin reembolso / devolución	Con reembolso / devolución	Variación
Razón rápida o prueba ácida =	Activo Corriente – Inventario / Pasivo Corriente	0,61	0,77	16%

Elaborado por: Elaboración propia.

Este indicador demuestra la capacidad que tiene la entidad para responder ante las obligaciones corrientes utilizando los activos que se convierten en efectivo con mayor rapidez, motivo por el que no se le considera al inventario.

Este ratio financiero se determinó bajo dos escenarios:

1. Sin Reembolso o Devolución. - Por cada dólar de deuda contraída a corto plazo, la empresa Minmetececador Cía. Ltda. cuenta con \$ 0,61 del activo corriente sin considerar las existencias en inventario, para hacer frente a la misma.

2. Con Reembolso o Devolución. - Por cada dólar de deuda contraída a corto plazo, la empresa Minmetececador Cía. Ltda. cuenta con \$ 0,77 del activo corriente sin considerar las existencias en inventario, para hacer frente a la misma.

Tal como se puede observar dentro del presente análisis, para el periodo fiscal 2022, la empresa exportadora Minmetececador Cía. Ltda. al no recuperar los montos de los Créditos Tributarios de IVA en compras por exportador de bienes, dispone de apenas \$ 0,61 del activo corriente para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo, es decir, por debajo del mínimo de cobertura, lo cual se refleja en una deficiencia en la capacidad en que se puedan convertir los activos corrientes en líquidos con mayor rapidez, excluyendo las existencias de inventario; por el contrario, al existir una inyección real de fondos líquidos en el Activo corriente mediante un proceso de devolución de impuestos por parte de la Administración Tributaria, dicho valor asciende a \$ 0,77, lo cual representa un incremento del 16%, potenciando la situación financiera de la organización, sin embargo, es muy importante que la Directiva tome atención a estos índices ya que siguen siendo bajos y se ve comprometida la liquidez de la empresa para hacer frente a las obligaciones a corto plazo.

8.4. CAPITAL DE TRABAJO

Tabla 9. INDICADOR DE CAPITAL DE TRABAJO

INDICADORES FINANCIEROS DE LIQUIDEZ		Sin reembolso / devolución	Con reembolso / devolución	Variación
Capital de trabajo =	Activo Corriente – Pasivo Corriente	\$-86.986,83	\$86.813,06	\$173.799,89

Elaborado por: Elaboración propia.

Este ratio financiero se determinó bajo dos escenarios:

1. Sin Reembolso o Devolución. – La empresa Minmetececador Cía. Ltda. luego de cubrir sus pasivos a corto plazo, cuenta con \$ - 86.986,83 de capital de trabajo para operar su negocio, es decir, un valor en negativo, debido a la falta de capacidad de cobertura de dichas obligaciones.
2. Con Reembolso o Devolución. - La empresa Minmetececador Cía. Ltda. luego de cubrir sus pasivos a corto plazo, cuenta con \$ 86.813,06 de capital de trabajo para operar su negocio, es decir, un excedente que permitirá continuar con su negocio en marcha.

Tal como se puede observar dentro del presente análisis, para el periodo fiscal 2022, la empresa exportadora Minmetececador Cía. Ltda. al no recuperar los montos de los Créditos Tributarios de IVA en compras por exportador de bienes, y una vez cubiertas sus deudas corrientes, no dispone de capital de trabajo, estando en negativo (\$-86.986,83), lo cual representa un riesgo en lo que respecta a la liquidez, para que la empresa pueda continuar con su operación diaria o en caso que necesite incurrir en alguna inversión o gasto importante; por el contrario, al existir una inyección real de fondos líquidos en el Activo corriente mediante un proceso de devolución de impuestos por parte de la Administración Tributaria, el capital de trabajo asciende a \$86.813,06, lo cual representa un incremento de \$173.799,89, que corresponde al monto real de Crédito Tributario de IVA en compras del año 2022 que la organización dispone para ser restituido, potenciando la situación financiera de la organización.

CONCLUSIONES

En función a los objetivos planteados en la investigación, se puede concluir lo siguiente:

Una vez revisado y analizado el sustento teórico, normativo y procedimental aplicable a las empresas exportadoras, la empresa Minmetececuaador Cía. Ltda. cumple con las especificaciones necesaria y requisitos para acogerse a un proceso de devolución de crédito tributario de IVA generado en las compras locales o importación de bienes y servicios necesarios para llevar a cabo un proceso de exportación de bienes, según lo establece el marco legal en el Ecuador.

Las exportaciones realizadas están gravadas con tarifa 0% de IVA, lo cual imposibilita una figura de compensación del crédito tributario generado en las compras con tarifa 12% IVA, es por ello, que de acuerdo a la necesidad financiera de la empresa y a los beneficios tributarios existentes, la misma puede llevar a cabo un proceso de restitución de dichos montos a su favor.

La empresa exportadora Minmetececuaador Cía. Ltda., luego del análisis aplicado a la información disponible, cuenta con \$173.799,89, en el periodo fiscal 2022, para solicitar al Servicio de Rentas Internas su respectivo reembolso, el plazo establecido en la normativa tributaria es de cinco años contados a partir de la fecha de la declaración original de IVA, o en su defecto, desde cuando se hubiese cargado dicho monto al costo o gasto en su contabilidad, que según la realidad y necesidad institucional no es lo recomendable.

Tras la aplicación de los principales indicadores financieros de liquidez a los resultados obtenidos en la investigación, así como a la información financiera revelada en el estado financiero por la empresa analizada, se concluye que llevar a cabo el proceso de devolución

del IVA en compras, favorece de manera positiva en la liquidez de la organización, para que así la empresa pueda hacer frente a sus pasivos a corto plazo para operar de manera efectiva, o también con este dinero la empresa podría analizar la posibilidad de colocarlo como una inversión a corto plazo.

RECOMENDACIONES

Al comprender la importancia y el beneficio que aportan estos rubros de IVA en compras sujetos a devolución, en la liquidez de la empresa, se recomienda:

Solicitar al Servicio de Rentas Internas una capacitación para todo el personal de la empresa que de alguna manera se encuentra involucrado en las adquisiciones locales, importaciones, exportaciones, área contable, pagos y a quienes son responsables de la toma de decisiones en general, a fin de que conozcan y/o se actualicen en el tema de la devolución del IVA a los exportadores de bienes, el debido proceso en estas peticiones, tratamiento correcto de la información, las validaciones que la Administración Tributaria realiza y todo el marco legal que implica a fin alcanzar una devolución completa a la que tiene derecho, de manera oportuna, eficaz y completa.

Ingresar las solicitudes de devolución de IVA del ejercicio fiscal 2022 y posteriormente de los demás ejercicios fiscales a los que tenga derecho, una vez que las exportaciones realizadas cumplan con todas las formalidades aduaneras, para el perfeccionamiento de la exportación definitiva, considerando que las solicitudes se realizan por cada mes, hasta que la empresa logre cerrar la brecha de solicitudes no presentadas, a fin de recuperar todo el crédito tributario de IVA en compras al que tiene derecho y pueda disponer de una mayor liquidez que le permita optimizar los recursos y la producción de la empresa, disminuyendo así el riesgo de una posible prescripción del plazo para que dichos créditos tributarios puedan ser solicitados, es decir, el periodo de cinco años contados desde la fecha de declaración original

Si bien las exportaciones de la empresa Minmete Ecuador Cía. Ltda. alcanzan en promedio casi el 70% respecto de las ventas totales del año 2022, se recomienda a los directivos, ejecutar

planes de expansión y promoción, a fin de que las exportaciones del bien producido sean mayores a las actuales, ya que, por efecto de aplicación de factores de proporcionalidad, la empresa puede lograr recuperar la mayor parte del IVA pagado en compras.

Finalmente, se recomienda llevar a cabo una correcta y oportuna planificación tributaria, y considerar la matriz de determinación de los montos mensuales de créditos tributarios de IVA en compras del año 2022, realizada dentro del presente trabajo investigativo, como una proyección de los investigadores, no obstante, los valores a los que tenga derecho la empresa a la devolución de IVA, son facultad resolutive de la Administración Tributaria.

BIBLIOGRAFÍA

Casana, F. (2017). *La aplicación de los Tributos en la Importación y exportación de mercancías*. Editorial DYKINSON.

<https://elibro.net/es/ereader/sudamericanocuenca/58910>

Código Tributario de 2023. 20 de diciembre de 2023. R.O. No. 461.

Espinosa, N. (2022). *Contabilidad Financiera y Gerencial*. Uah Ediciones.

<https://elibro.net/es/ereader/sudamericanocuenca/226846>

Gómez, M. (2006). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Editorial Brujas.

https://www.google.com.ec/books/edition/Introducci%C3%B3n_a_la_metodolog%C3%ADa_de_la_in/9UDXPe4U7aMC?hl=es&gbpv=1&dq=enfoque+cualitativo&pg=PA59&printsec=frontcover

Imaicela, R., Curimilma, O. & López, K. (2019). (noviembre de 2019). *Los indicadores financieros y el impacto en la insolvencia de las empresas*.

<https://www.eumed.net/rev/oel/2019/11/indicadores-financieros.html>

La Constitución de la República del Ecuador de 2008. 20 de octubre de 2008. R.O. No. 449.

Larretape, G. (2020). *Herramientas de análisis financiero: Aportes a la maximización de la riqueza en las Pymes*. Pluma digital ediciones.

<https://elibro.net/es/ereader/sudamericanocuenca/128445>

Ley de Régimen Tributario Interno de 2024. 25 de marzo 2024. R.O. No. 525.

Minervini, N. (2020). *Ingeniería de la exportación: la ruta para internacionalizar su empresa*. FC Editorial. <https://elibro.net/es/ereader/sudamericanocuenca/114072>

- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., & Villagómez, A. (2014). *Metodología de la investigación Cuantitativa – Cualitativa y Redacción de la Tesis*. Ediciones de la U.
https://www.google.com.ec/books/edition/Metodolog%C3%ADa_de_la_investigaci%C3%B3n_cuanti/VzOjDwAAQBAJ?hl=es&gbpv=1&dq=el+enfoco+cualitativo+y+cuantitativo&printsec=frontcover
- Pardina, M. (2015). *Internacionalización de Pymes*. Editorial Ministerio de Educación y Formación Profesional de España.
<https://elibro.net/es/ereader/sudamericanocuenca/49401>
- Pinilla, J. (2018). *Manual Técnico del Comercio Exterior*. Editorial Bubok Publishing S.L.
<https://elibro.net/es/ereader/sudamericanocuenca/51211>
- Polanco, Y., Suberbí, E., & De la Cruz, G. (2020). *Análisis financiero para la toma de decisiones*. Ediciones UAPA.
<https://elibro.net/es/ereader/sudamericanocuenca/175882>
- Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno de 2024. 01 de abril de 2024. Registro Oficial No. 529.
- Resolución NAC-DGERCGC19-00000015 de 2019. 05 de abril de 2019. R.O. 462.
- Rodríguez, Y. (2020). *Metodología de la Investigación*. Klik Soluciones Educativas.
https://www.google.com.ec/books/edition/Metodolog%C3%ADa_de_la_investigaci%C3%B3n/x9s6EAAAQBAJ?hl=es&gbpv=1&dq=metodologia+de+la+investigacion&printsec=frontcover
- Sbriglio, E. (2001). *Manual Práctico de Valoración y Clasificación Aduanera*.
- Vásquez, F. (2021). *Costos y presupuestos para financieros junior*. Editorial Nueva Legislación SAS.
<https://elibro.net/es/ereader/sudamericanocuenca/160288>

ANEXOS

ANEXO 1: ENCUESTA REALIZADA AL DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO

	ENCUESTADOR/A:	ENCUESTADO/A:			
	INSTRUCCIONES: Seleccione la respuesta adecuada a su modo de pensar o su opinión según el caso; procure ser lo más objetivo y veraz posible.				
No.	Pregunta	N/A	Si	No	Observaciones
1	¿La empresa ha presentado previamente trámites de devolución del Crédito Tributario de IVA en compras por exportador de bienes?				
2	¿La empresa reporta exportaciones que cumplen con todas las formalidades aduaneras para el perfeccionamiento de la exportación definitiva?				
3	¿El Registro Único de Contribuyentes (RUC) se encuentra en estado activo?				
4	¿Ha realizado el trámite para registro en el catastro del sistema de devoluciones de IVA por internet, en el Servicio de Rentas Internas?				
5	¿Los periodos sobre los que tiene derecho a solicitar la devolución como exportador de bienes se encuentran prescritos, considerando los 5 años contados a partir de la fecha de la declaración original?				

6	¿Se encuentra presentada la declaración de IVA de los periodos sobre los cuales tiene derecho a solicitar la devolución?				
7	¿Se encuentra presentado el anexo transaccional simplificado ATS correspondiente a los períodos sobre los cuales solicitará la devolución del IVA?				
8	¿Utiliza el sistema financiero para las transacciones que superen los montos establecidos en el artículo 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno?				
9	¿La aplicación de las retenciones del IVA se realiza de acuerdo a la normativa tributaria vigente?				
10	¿Los comprobantes de venta que soportan los costos de producción y gastos de comercialización que sustentan crédito tributario por el IVA pagado se encuentran validados y debidamente archivados en la empresa?				
11	¿Las declaraciones aduaneras de importación que soportan los costos de producción y gastos de comercialización que sustentan crédito tributario por el IVA pagado se encuentran reportadas en SENA E y la documentación de soporte se encuentra debidamente archivada en la empresa?				
12	¿La empresa ha ingresado algún trámite en el Servicio de Rentas Internas, Informado que mantiene contabilidad diferenciada?				
13	¿El crédito tributario generado por las adquisiciones realizadas para la exportación se encuentra registrado en la contabilidad?				